

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

**GRACIELA B. LELES  
JORGE L. MICHELI**

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nro.1 de Quilmes, hace saber que la Martillera Graciela B. Leles, Col. 155 CMQ, CUIT 27-14003611-6, venderá por licitación con mejoramiento de ofertas, el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle San Luis 1057 (ex 511) e/Azcuénaga y Urquiza de Quilmes, Mat. (086) 48735, Nom. Cat.: Cir. III Sec. A, Mza. 26, Parc. 10; propiedad de Luis Bernardo Valladares 10.849.883.- Se trata de un lote de 273, 98 mt2. con edificación total de la planta baja, primero y segundo piso, ad corpus, en el estado en que se encuentra y exhibe.-Deshabitado (ver Fs. 276) En el mismo acto el Martillero Jorge L. Micheli venderá en iguales condiciones el 50% indiviso restante, propiedad de Ribot Liliana B. (Exp. 22508), por lo cual ambos enajenadores ofrecerán en conjunto el 100% del bien, siendo condición la enajenación vinculada en forma total. El bien registra las siguientes deudas: ARBA \$ 238.189,50 a Fs. 412/416; AYSA \$ 290.784,80 a Fs. 418; Municipalidad: SUM \$ 307.712,16 a Fs. 422/432, Serv. San. Residual \$ 9.884,39 a Fs. 437, Inspección y control de vuelco \$ 17.500,51 a Fs. 438, Inspección y control de napas \$ 61.479,89 a Fs. 439/441 (Ver Expte. 22508 "Ribot, Liliana Beatriz s/ Incidente de Realización de Bienes"). Exhibición: 22-11-18 de 10 a 12 hs.- Base: u\$s 80.000,00.- Comisión: 5%, a cargo del comprador más aportes ley, Señá: 30%.- Sellado: 1,2%.- Los interesados deberán presentar ofertas bajo sobre cerrado tipo oficio en la Secretaría del Juzgado hasta el día 3 de diciembre de 2018 a las 14 horas; conteniendo en su frente: oferta para licitación, carátula de cada incidente, nombre y apellido del presentante. En el interior: nombres y apellidos del oferente, Nro. de documento de identidad y fotocopia del mismo, CUIT/CUIL, domicilio real y procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, importe de la oferta, y acreditar por medio de boleto de depósito judicial por la suma del 30% sobre la base de venta (u\$s 24.000,00), en concepto de garantía de la oferta, efectuado en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro (5087) Cta. En dólares Nro. 028-247/3, con CBU 0140027428508700024738, CUIT válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-99913926-0 perteneciente al Poder Judicial, a la orden del Sr. Juez Fernando Ernesto Rodríguez, y como perteneciente a estos autos; para el caso de personas jurídicas deberán acompañar además: fotocopia del estatuto social y copia del acta que autoriza la adquisición como asimismo copia del acta de designación del presentante con el cargo que se invoque. En caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias. Los sobres serán abiertos EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10,30 HORAS por Secretaría en presencia del Actuario, Síndico y Enajenadora labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, determinándose la mayor, que se tomará como nueva base de venta.- En el acto de mejoramiento de ofertas 6-12-18 a las 12:30 horas en H. Primo 277 de Quilmes, al que ingresarán solo los que hayan presentado ofertas, se leerá el acta y se invitará a los presentantes a mejorar la mayor postura mediante la puja de estilo, solo pudiendo mejorarse el precio ofrecido por lo menos en el 2% para la primer oferta, adjudicándose el bien al mejor postor, debiéndose completar la suma de dinero que corresponda en su caso por diferencia de garantía de oferta hasta el monto de la operación, y sobre el total el 1,2% de sellado fiscal el 5% de comisión de la martillera con más aportes de ley en efectivo.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 y 133 CPCC), quedando prohibida la compra en comisión como la cesión del boleto y la invocación de mandato tácito.- El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la venta, en el Bco. de la Pcia. de Bs.As. A partir de la rendición de cuentas de la martillera se procederá a librar los giros y/o transferencias a los postores que no hayan resultado adjudicatarios.- Remate ordenado en autos "Valladares Luis Bernardo s/ Incidente de Realización de Bienes" Exp. 27553.- Quilmes, 1 de noviembre de 2018. Fdo. Dr. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 12.463 / nov. 8 v. nov. 14

**JORGE LUIS MICHELI  
GRACIELA B. LELES**

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nro.1 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge Luis Micheli, Col. 205 CMQ, CUIT 20-11041666-1, venderá por licitación con mejoramiento de ofertas, el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle San Luis 1057 (ex 511) e/Azcuénaga y Urquiza de Quilmes, Mat. (086) 48735, Nom. Cat.: Cir. III Sec. A, Mza. 26, Parc. 10; propiedad de Liliana Beatriz Ribot DNI 12445860. Se trata de un lote de 273, 98 mt2. con edificación total de la planta baja, primero y segundo piso, ad corpus, en el estado en que se encuentra y exhibe, deshabitado (ver fs. 460).- En el mismo acto la Martillera Graciela B. Leles venderá en iguales condiciones el 50% indiviso restante propiedad de Valladares Luis B. (Exp. 27553), por lo cual ambos enajenadores ofrecerán en conjunto el 100% del bien, siendo condición la enajenación vinculada en forma total. El bien registra las siguientes deudas: ARBA \$ 238.189,50 a Fs. 412/416; AYSA \$ 290.784,80 a Fs. 418; Municipalidad: SUM \$ 307.712,16 a Fs. 422/432, Serv. San. Residual \$ 9.884,39 a Fs. 437, Inspección y control de vuelco \$ 17.500,51 a Fs. 438, Inspección y control de napas \$ 61.479,89 a Fs. 439/441. Exhibición: 22-11-18 de 10 a 12 hs.- Base: u\$s 80.000,00.- Comisión: 5%, a cargo del comprador más I.V.A., más aportes ley, Señá: 30%.- Sellado: 1,2%.- Los interesados deberán presentar ofertas bajo sobre cerrado tipo oficio en la Secretaría del Juzgado hasta el día 3 de diciembre de 2018 a las 14 horas; conteniendo en su frente: oferta para licitación, carátula de cada incidente, nombre y apellido del presentante. En el interior: nombres y apellidos del oferente, Nro. de documento de identidad y fotocopia del mismo, CUIT/CUIL, domicilio real y procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, importe de la oferta, y acreditar por medio de boleto de depósito judicial por la suma del 30% sobre la base de venta (u\$s 24.000,00), en concepto de garantía de la oferta, efectuado en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro (5087) Cta. en Dólares Nro. 028-248/8 y su CBU es 0140027428508700024882, CUIT para transferencias a cuentas judiciales es: 30-99913926-0 perteneciente al Poder Judicial, a la orden del Sr. Juez Fernando Ernesto Rodríguez, y como



perteneciente a estos autos; para el caso de personas jurídicas deberán acompañar además: fotocopia del estatuto social y copia del acta que autoriza la adquisición como asimismo copia del acta de designación del presentante con el cargo que se invoque. En caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias. Los sobres serán abiertos EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10,30 HORAS por Secretaría en presencia del Actuario, Síndico y Enajenador labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, determinándose la mayor, que se tomará como nueva base de venta.- En el acto de mejoramiento de ofertas 6-12-18 a las 12,30 horas en H. Primo 277 de Quilmes, al que ingresarán solo los que hayan presentado ofertas, se leerá el acta y se invitará a los presentantes a mejorar la mayor postura mediante la puja de estilo, solo pudiendo mejorarse el precio ofrecido por lo menos en el 2% para la primer oferta, adjudicándose el bien al mejor postor, debiéndose completar la suma de dinero que corresponda en su caso por diferencia de garantía de oferta hasta el monto de la operación, y sobre el total el 1,2% de sellado fiscal el 5% de comisión más IVA del martillero con más aportes de ley en efectivo.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 y 133 CPCC), quedando prohibida la compra en comisión como la cesión del boleto y la invocación de mandato tácito.- El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la venta, en el Bco. de la Pcia. de Bs.As.. A partir de la rendición de cuentas del martillero se procederá a librar los giros y/o transferencias correspondientes a los postores que no hayan resultado adjudicatarios.- Remate ordenado en autos: "Ribot Liliana Beatriz s/ Incidente de Realización de Bienes (Inm. Mat. 48735 - 086)" Exp. 22508.- Quilmes, 1 de noviembre de 2018. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 12.461 / nov. 8 v. nov. 14

## BELÉN BLOIS

POR 3 DÍAS - Juzg. C. y C. N° 2 de Tandil, Sec. Única, comunica que la Mart. Belén Blois, rematará ocupado por su dueño, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11,00 HS. en el Centro de Martilleros de Tandil sito en Alem N° 1055 el 100% correspondiente a un inmueble sito en calle Los Mimbres N° 1554 de la ciudad de Tandil, designado Catastralmente como: Circ. I, Secc. D, Ch. 73, Manz. 73-e, Parcela 9- Matrícula 18226- Tandil (103) con base de \$ 1.822.831,33. Seña 10% e integración saldo de precio dentro del 50 día aprob. subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 581 y 585 del C.P.C.C., la venta se realiza al contado, mejor postor y en efectivo, comisión Mart. 4%, cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, más sellado 0,6 % cada parte, todo en efectivo en el acto. Comprador debe constituir domicilio legal dentro radio Juzg. en acto firma boleto. Deuda por impuestos y tasas en autos. Exhibición del inmueble día 19/11/2018 de 15:00 a 17:00 Hs. Se admitirá asimismo la postura de ofertas en sobre cerrado, las que deberán presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Se impedirá el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse como sería, comisión, aporte y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada, monto desde el cual puede obtenerse comprador. Se autorizará sólo el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad, Expte. N° 48576. Tandil, 31 de octubre de 2018. Sandra G. Pérez Rollié, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.508 / nov. 12 v. nov. 14

## LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ. y Com. N° 6 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, hace saber por tres días que en autos "Daniele, Sabino Alberto c/ Goberna, Albina de la Cruz s/ Ejecución Hipotecaria", Expte N° 46.642, el Mart. LUIS R. CAPUTO subastará EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 13 HS., en el Salón de Remates del Bicentenario, sito en calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de la ciudad de Lomas de Zamora, el siguiente bien inmueble sito en calle Paysandú N° 845 de la ciudad de Avellaneda, designado catastralmente como: Circ. II, Secc. H, Manz. 66, Parc. 12, Sub-Parc. 1, Partida N° 41612, Matrícula 33.422/1 (004) de propiedad de la ejecutada Albina de la Cruz Goberna, DNI N° 6.303.384. Base: \$ 346.063,00. Adeuda: ARBA \$ 3.301 al 19/02/2018; Impuesto Municipal: \$ 8.312,35 al 02/02/2018. Sellado: 1,2%; Seña 10% en el acto del remate. Comisión 3% c/p. más 10% aportes de ley. El saldo deberá ser abonado dentro de los 5 días de aprobado el remate. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le sean notificadas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Carla Nápoli, DNI N° 35.947.536 y su hermano (constatación fs. 380). Los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión estarán a cargo del comprador. Día de Visita: 29/11/2018 de 13:00 a 14:00 hs. Lomas de Zamora, de octubre de 2018.

C.C. 205.484 / nov. 12 v. nov. 14

## NADIA M. DELGADO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única, comunica por dos días en Expte. 3366-2015, Almada Sergio Darío c/ Prendes Hugo Daniel s/ Cobro Ejecutivo, que la Martillera Nadia M. Delgado, Mat 1513 Tº VI Fº 184 DJA, con domicilio en San Martín 730, 1er piso, Of 5 de Tandil, teléfono 0249154480607, rematará EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11HS. en el salón de remates del Centros de Martilleros de Bolívar, B. Irigoyen 637, el automotor marca Renault modelo XS Symbol Authentique 1.6 Pack II, sedan 4 puertas, año 2013, Motor Renault N° K4MA670Q026718, Chasis Renault N° 8A1LBMA15DL574713, dominio MFJ817. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10% de la parte compradora con más el 10% de la comisión en concepto de aporte previsional y Sellado de Ley. Comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere. (Art. 1141, 1017 CC y C, Art. 583, 584 y 586 del C.P.C.C.); queda a cargo del comprador la transferencia y remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la transmisión y fuera ajeno al proceso. Se acepta compra en comisión, en el acto de la subasta el comprador deberá indicar el nombre del comitente y luego ratificar en escrito firmado por ambos en el expediente, a los 5 días de la aprobación, bajo apercibimiento del 581 y 582 CPCC. Ingresará al salón personas que acrediten identidad, que firmen la planilla de asistencia, que se identifiquen ante las cámaras que filmen la subasta, y que acrediten poseer suma equivalente al importe que deba pagarse de seña, comisión y sellado. Deudas por Patentes \$ 41.444,60, se transmite libre de deuda Visitas día jueves 29/11/2018 de 16:00hs a 18:00hs en el destacamento policial de Ibarra. Bolívar, a los días del mes de noviembre de 2018.

C.C. 205.517 / nov. 13 v. nov. 14

## ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 09.55 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina 48 y Av. 12, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. K; Manz. 233; Parc. 01, Fol. 1853/50 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 445,50mts2.- Base: \$112.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 29 de noviembre de 2018, a las 09.55 hs., base de \$56.000.- Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 15/08/18: \$107.365,06.- Arba al 10/09/18: \$18.164,50.- Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 21/11/18 de 11.00 a 11.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Todaro Ángela y otros s/ Apremio (Expte. N° 15042/01) Mar del Tuyú.

C.C. 205.651

## ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero ANTONIO VINCENTI (TºII Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 09.40 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 18 e/ Av. San Bernardo y 2, de San Bernardo, Circ. IV; Sec. W; Manz. 143; Parc. 06, Mat. 46657 del Partido de La Costa (123). Medidas: 531mts2.- Base: \$120.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 29 de noviembre de 2018, a las 09.40 hs., base de \$60.000.- Un lote baldío sin chapa municipal, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 15/08/18: \$38.372,92.- Arba al 05/09/18: \$1.995,10. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 21/11/18 de 10.30 a 11.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Amigo Manuel y Otro s/ Apremio\ (Expte. N° 10053/01). Mar del Tuyú,

C.C. 205.652

## ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (TºII Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 09.25 HS., en el Club \Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle Mármol e/ La Argentina y Las Carabelas, de Mar de Ajo, Circ. IX; Sec. E; Manz., 07H; Parc. 11, Mat. 15605 del Partido de La Costa (123). Medidas: 500mts2.- Base: \$120.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 29 de noviembre de 2018, a las 09.25 hs., base de \$60.000.- Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 04/09/18: \$29.665,39. Arba al 06/09/18: \$4.956,90. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 21/11/18 de 10.00 a 10.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Herederos de Vidal o Vidal de Lado Antonia Teresa y Otras s/ Apremio (Expte. N° 18880/03). Mar del Tuyú.

C.C. 205.653

## ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 09.10 HS., en el Club \Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 47 e/ 5 y Av.- 4, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. K; Manz. 212; Parc. 21, Fol. 646/51 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 600 mts2.- Base: \$192.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 29 de noviembre de 2018, a las 09.10 hs., base de \$96.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 03/09/18: \$92.383,20. Arba al 06/09/18: \$15.524,40. Coop. Ob. y Serv. Santa Teresita al 07/09/18: \$21.379,36. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 21/11/18 de 09.30 a 10.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Amuy Amelio s/ Apremio\ (Expte. N° 7344/99). Mar del Tuyú.

C.C. 205.654

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 08.55 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 18 e/ Av. San Bernardo y 2, de San Bernardo, Circ. IV; Sec. W; Manz 143; Parc. 06, Mat. 34278 y 34279 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 525mts2. Base: \$200.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 29 de noviembre de 2018, a las 08.55 hs., base de \$100.000.- Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 15/08/18: \$64.821,51. Arba al 17/09/18: \$8.559,60. CESOP San Bernardo al 11/09/18: \$11.670,10. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 21/11/18 de 09.00 a 09.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Alberto Julio Cesar y Otro s/ Apremio (Expte. Nº 4261). Mar del Tuyú, de 2018.

C.C. 205.655

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 08.40 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle La Rioja e/ Bs. As. y Santa Fé, de Mar de Ajo, Circ. IV; Sec. H; Manz. 22; Parc. 11B, Mat. 7947 del Partido de La Costa (123). Medidas: 400mts2.- Base: \$400.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 29 de noviembre de 2018, a las 08.40 hs., base de \$ 200.000. Propiedad c/ un paredón al frente con una puerta s/ vecinos vive gente al fondo, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 15/08/18: \$107.548,90. Arba al 10/09/18: \$2.090,30. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 21/11/18 de 16.00 a 16.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Villar Lodeiro Jesús s/ Apremio (Expte. Nº 5411/98). Mar del Tuyú.

C.C. 205.656

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 09.40 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 47 e/ 8 y 9, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. K; Manz. 222; Parc. 04, Mat. 9760 del Partido de La Costa (123). Medidas: 600mts2. Base: \$176.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 20 de diciembre de 2018, a las 09.40 hs., base de \$88.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 03/09/18: \$52.464,30. Arba al 07/09/18: \$0. Coop. Elect. Obr. y Serv. Pub. Santa Teresita Ltda. al 27/09/18: \$23.384,90. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 11/12/18 de 09.30 a 10.00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Casella, Pedro y Otra s/ Apremio (Expte. Nº 15010/01). Mar del Tuyú.

C.C. 205.703

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 09.10 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle 34 e/ 9 y 10, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. I; Manz 31; Parc. 02, Mat. Fol. 319/60 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 323,85mts2. Base: \$256.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 20 de diciembre de 2018, a las 09.10 hs., base de \$128.000. Una casa tipo prefabricada cerrada sin responder persona, según vecinos del lugar el inmueble se encuentra cerrado, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 04/09/18: \$61.910,65. Arba al 06/09/18: \$17.165,30. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 11/12/18 de 17.00 a 17.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Herederos de Fares José y Otro s/ Apremio (Expte. Nº 1577/96). Mar del Tuyú.

C.C. 205.704

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 09.55 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle 38 e/ 15 y 16, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. L; Manz. 08B; Parc. 02, Mat. 68457 del Partido de La Costa (123). Medidas: 300mts2. Base: \$160.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 20 de diciembre de 2018, a las 09.55 hs., base de \$80.000. Un lote baldío anexado como jardín a lote 3, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 04/09/18: \$55.806,12, Arba al 06/09/18: \$4.258,50. Coop. Elect. Obr. y Serv. Pub. Santa Teresita Ltda. al 27/09/18: \$12.436,38. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 11/12/18 de 10.00 a 10.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Monastirsky, María Silvia de s/ Apremio\ (Expte. N° 15520/01). Mar del Tuyú.

C.C. 205.705

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero ANTONIO VINCENTI (Tº II Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 09.00 HS., en el Club \Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 41 e/ 8 y 9, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. A; Manz. 27; Parc. 18, Mat. 69101 del Partido de La Costa (123). Medidas: 602mts2. Base: \$ 224.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 13 de diciembre de 2018, a las 09.00 hs., base de \$112.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 15/08/18: \$68.033,52. Arba al 10/09/18: \$5.048,60. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 04/12/18 de 09.30 a 10.00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. - El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Galli Alberto s/ Apremio (Expte. N° 10.011/01). Mar del Tuyú.

C.C. 205.706

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 08.55 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 28 e/ 12 y 11, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. GG; Manz. 01; Parc. 15; Sub. Parc. 001, Mat. 43140/01 del Partido de La Costa (123). Medidas: 100,22mts2. Base: \$480.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 20 de diciembre de 2018, a las 08.55 hs., base de \$240.000. Una Vivienda tipo departamento, no responde persona alguna, s/ vecinos, se encuentra deshabitado y es ocupado en temporada de verano, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 04/09/18: \$ 39.164,93. Arba al 06/09/18: \$2.435,70. Coop. Obr. y Serv. Pub. Santa Teresita al 27/09/18: \$24.417,27. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 11/12/18 de 16.30 a 17.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Herederos de Catalini, Luis s/ Apremio\ (Expte. N° 4254/98). Mar del Tuyú.

C.C. 205.707

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 09.25 HS., en el Club \Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle 35 e/ 11 y 10, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. I; Manz 43; Parc. 04, Fol. 56/46 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 600mts2. Base: \$192.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 20 de diciembre de 2018, a las 09.25 hs., base de \$96.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 04/09/18: \$59.832,60. Arba al 06/09/18: \$6.873,90. Coop. Elect. Obr. y Serv. Pub. Santa Teresita Ltda. al 13/09/18: \$23.488,70. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 11/12/18 de 09.00 a 09.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos Municipalidad de La Costa c/ Herederos de Cacace Elsa Esther y Otros s/ Apremio\ (Expte. N° 1844/96). Mar del Tuyú.

C.C. 205.708

**MARCELA C. GUZMÁN**

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 6 de San Isidro, Secretaría Única, comunica por 2 días en autos "Espinosa Laura Carina c/ Organización Paba S. A. y Otro/a s/ Despido (Expte. N° SI-7269-año 2014) que la Martillera Marcela C. Guzmán, rematará EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10 HS. en Paseo Victorica N° 800, Localidad y Partido de Tigre, con el auxilio de la fuerza pública, los siguientes bienes muebles: 6 sommier, 6 mesas de luz, 6 teléfonos, 6 mesas ratonas de madera, 6 televisores, 6 aires acondicionados, 6 frigo-bar, 6 cajas fuertes, 12 sillas, 12 cortinas, 1 vitrina de madera de una puerta, 1 máquina de café marca Rilo, 1 cámara de dos puertas de acero inoxidable con motor, 1 heladera exhibidora marca Bambi, 1 freezer marca Bambi, 1 horno gastronómico marca Ingeniera, 1 cortadora de fiambre, 1 heladera de dos puertas de acero inoxidable con motor, 1 heladera de tres puertas de acero inoxidable tipo mesada.- Sin base.- Contado.- Al mejor postor, Comisión 10% a cargo del comprador (art. 54 inc. I b Ley 10.973).- Los bienes se exhibirán los días 4, 5 y 6 de Diciembre de 2018 de 9 a 12 hs., con el auxilio de la fuerza pública en el lugar donde se encuentran, Paseo Victorica N° 800, Localidad y Partido de Tigre.- San Isidro 16 de octubre del año 2018. A mayor recaudo se transcribe la resolución, que ordena la presente que en su parte pertinente dice: San Isidro, 02 de agosto de 2018. El Tribunal Resuelve: I) Revocar por contrario imperio la providencia de fs. 212 (Art. 54 Ley 11.653).- II) A los fines de proceder con la subasta de los bienes embargados, publíquense de edictos solicitados por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario de mayor circulación de la localidad de Tigre (art. 146,559 C.P.C.C.). Hágase saber, que de conformidad con lo que dispone la Ley 8593 (art. 1), deberá procederse a la publicación de los edictos ordenados en autos, sin costo.- III) Disponer que la subasta deberá realizarse en el lugar donde se encuentran los bienes, esto es Paseo Victorica 800, localidad y partido de Tigre.- Dr. Emilio e. Romualdi, Juez. Dr. Gabriel A. Dos Santos, Juez. Dr. Roberto A. De Cillis, Juez". Adán Borlenghi, Secretario. I. San Isidro, 09 de octubre de 2018. Proveyendo la presentación del día 2-10-2018, I) Téngase presente. II) Líbrese el edicto solicitado.- Emilio Elías Romualdi ([emilio.romualdi@pjba.gov.ar](mailto:emilio.romualdi@pjba.gov.ar)). Juez (Legajo: 714.389). Adan Borlenghi, Secretario.

C.C. 12.686 / nov. 14 v. nov. 15

## Agencias

**CASA CENTRAL**

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a STAÑEK PABLO ARIEL, en la causa N° 07-01-4990 (N° interno 2760), N° Gestión 1987/2007 seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: [juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar)), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018. Y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de Inmediata Detención del imputado Stañek Pablo Ariel (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial) II) declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Stañek Pablo Ariel, en la presente causa N° 07-01-4990 (N° interno 2760) que se le sigue en orden al delito de ROBO en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Pablo Ariel Stañek, sin apodos, de 39 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, de ocupación changarín, nacido el día 26 de diciembre de 1969 en Capital Federal, domiciliado en la calle Alta Gracia N° 47 de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Esteban Stañek y de María Esther Demutte, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4126388, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 613.252AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.441 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GONZÁLEZ DOLORES JUAN MIGUEL, en la causa N° 07-00-725939 (N° interno 2660) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: [juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar)), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018. Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado González Dolores, Juan Miguel (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado González Dolores, Juan Miguel, en la presente causa N° 07-00-725939 (N° interno 2660) que se le sigue en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado González Dolores, Juan Miguel, titular de D.N.I. N° 42.070.741(PER), de nacionalidad Peruana, soltero, nacido el día 19 de abril de 1981, en Lima, Perú, vendedor, hijo de Juan Carlos González Rodríguez y de Livia Beatriz Dolores, domiciliado en calle Ceballos N° 551 esquina French, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U978165, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1219481 AP en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida



en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.445 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SORIA ANTONIO RUBÉN, en la causa N° 643766-3 (N° interno 2395) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "...Banfield, 26 de octubre de 2018.-Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Soria Antonio Rubén (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Soria Antonio Rubén, en la presente causa N° 643766 (N° interno 2395) que se le sigue en orden al delito de Hurto Simple en grado de Tentativa en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Soria Antonio Rubén, titular de D.N.I. N° 10.124.071, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 29 de abril de 1952, en Pcia. de Tucumán, desocupado, hijo natural y de Manuela Carmen Soria, domiciliado en calle Montes de Oca y Ricardo Gutiérrez, Villa Tranquila, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U7688346, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.197.853AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese...Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.446 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SÁNCHEZ MENDOZA EDGAR, en la causa N° 07-01-6827-7 (N° interno 2967), N° Gestión 4352/2007, caratulada "Sánchez Mendoza Edgar s/ Hurto Simple (Dos Hechos)", de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018. Y VISTOS: ... Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Sánchez Mendoza Edgar (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Sánchez Mendoza Edgar, en la presente causa N° 07-01-6827-7 (N° interno 2967) que se le sigue en orden al delito de Hurto Simple (Dos Hechos), al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Sánchez Mendoza Edgar, titular de D.N.I. N° no recuerda, de nacionalidad peruano, Soltero, nacido el día 2 de marzo de 1973, en la ciudad de Lima, República de Perú, comerciante, hijo de Mendoza Quispe Edgar y de Sánchez Rodríguez Vilma, domiciliado en calle Alvarado N° 3203, Manzana 8, Casa 17, Pasaje 4, Barracas, Capital Federal, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1124845, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1234387 en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese...Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.447 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a INSAURRALDE VÍCTOR, en la causa N° 07-00-735045 (N° interno 2659) de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: [juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar)), seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018.- Y Vistos:...Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Inmediata Detención del imputado Insaurrealde Víctor. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal Por Prescripción, respecto del encartado Insaurrealde Víctor, en la presente causa N° 07-00-735045 (N° interno 2659) que se le sigue en orden al delito de Abuso Sexual, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Insaurrealde Víctor, titular de D.N.I. N° 17.067.743, de nacionalidad argentina, apodado "el loco Víctor", de 42 años de edad, soltero, argentino, analfabeto, changarín, nacido el día 8 de mayo de 1965 en Resistencia, Pcia. de Chaco, hijo de Asunción Ayala y de Ramón Insaurrealde, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121292, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1221966AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese...Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.448 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a RUIZ DÍAZ MARIO ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por

ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-68167-16 (n° interno 6611) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 2163/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-00-68167-16 (n° interno 6611) de este Juzgado caratulada "Ruiz Díaz Mario Alberto s/ Resistencia a la Autoridad" Y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal en el escrito de fs. 155, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Ruiz Díaz Mario Alberto constituido domicilio en la calle Chivilcoy nro. 395 de Lomas de Zamora, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.-No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo:1) Citar a Ruiz Díaz Mario Alberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.-Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.449 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a LÓPEZ ROBERTO ANÍBAL, en la causa N° 693329/3 (N° interno 2695) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora,(sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 26 de Octubre de 2018.- Y Vistos:... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado López Roberto Aníbal (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado López Roberto Anibal, en la presente causa N° 693329/3 (N° interno 2695) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado López Roberto Anibal, titular de D.N.I. N° no posee, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 20 de enero de 1984, en Ingeniero Budge, empleado, hijo de N.N y de Ramona Beatriz López, domiciliado en calle Larreta entre Dalmacio Sanchez y Barker (asentamiento), Moreno, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U889525, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.209.158 en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial).Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.450 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a CAMILO ANDRÉS FLORES MOLANO, en causa N° PP-07-00-052004-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de abril de 2018. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por ello es que Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Camilo Andrés Flores Molano por el delito de hurto simple en grado de tentativa (Artículo 162 del Código Penal). II- Sobreseer Totalmente a Camilo Andrés Flores Molano en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 323 inciso primero del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 29 de octubre de 2018. Atento lo informado a fojas 95/vta., notifíquese a Camilo Andrés Flores Molano de la resolución de fojas 87/vta., mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Imputado/s: Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Daniel Bravo, Secretario".

C.C. 12.453 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3, GUSTAVO GAIG, a cargo P.D.S. del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, notifica a LUCAS MATHIAS MARTÍNEZ, en causa N° 07-00-058070-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 1 de agosto de 2018. [...] Por ello es que Resuelvo: I-Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente causa seguida a Lucas Mathias Martínez por el delito de robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda (artículos 59 inciso tercero, 76 ter, párrafo cuarto y 167 inciso segundo del Código Penal) II- Sobreseer Totalmente a Lucas Mathias Martínez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. primero del Código Procesal Penal.[...]" Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Eduardo Olmedo, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2018. Atento lo informado a fojas 92, notifíquese a Lucas Mathias Martínez de la resolución de fojas 85/86, mediante la publicación de edictos por el termino de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires- Fdo. Gustavo Gaig, Juez de Garantías.

C.C. 12.454 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN CARLOS PAEZ, en causa N° PP-07-03-002090-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6



Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de junio de 2018. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por ello es que, Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Juan Carlos Páez por el delito de amenazas agravadas (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II- Sobreseer Totalmente a Juan Carlos Páez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1 del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme Comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Eduardo Olmedo. - A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 25 de octubre de 2018. Atento lo informado a fojas 141, notifíquese a Juan Carlos Páez de la resolución de fojas 131/133, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Eduardo Olmedo, Secretario.

C.C. 12.455 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a MARTÍN EZEQUIEL VERÓN, en causa N° PP-07-00-076398-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de julio de 2018... Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por ello Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Martín Ezequiel Verón en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter - párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 29 de octubre de 2018... Atento lo informado a fojas 127, notifíquese a Martín Ezequiel Verón de la resolución de fojas 112/ vta., mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 12.456 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MAO HOUQNIN, DNI 95.123.079, en la causa Nro. CV-4021, que por Infracción al art. 1 de la Ley 11.825 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 31 de octubre de 2018. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.486 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a NORBERTO IGNACIO MISTRETTA DE MARCO, del auto que como recaudo legal a continuación se transcribe (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 560389-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra: "Banfield, 14 de junio de 2018. En atención al estado de autos, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (art. 500 del C.P.P.). Fdo.: Nicolás M. Plo, Juez. Compu: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Norberto Ignacio Mistretta De Marco mediante el veredicto y sentencia dictado el día 4 de abril de 2007 y 18 de noviembre de 2013 cuando se lo condenó a la pena de tres años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Encubrimiento Calificado y Tenencia Ilegítima de Arma de Guerra y a la pena única de Prisión Perpetua, accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de Encubrimiento Calificado - Tenencia Ilegítima de Arma de Guerra - Homicidio Agravado y Robo Simple; concursando materialmente entre sí (fs. 368/371) en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 560389/1. A partir de ello y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Norberto Ignacio Mistretta De Marco fue aprehendido en el marco de la causa Nro. 79.487 del registro de la Sala Tercera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial La Plata el día 13 de marzo de 1991, permaneciendo en igual situación hasta el día 8 de agosto de 2002 -ver copias certificadas de fs. 287/54-. Que el día 12 de marzo de 1993 cumplió dos años en detención, mientras que desde el 13 de marzo de 1993 al 8 de agosto de 2002 transcurrieron nueve (9) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, tiempo que en aplicación del art 7° de la Ley 24.390 (vigente al inicio de la causa), deberá computarse como de Dieciocho (18) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días. De ello surge que el causante ha cumplido (en el marco de dichos actuados) en detención veinte (20) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días. Por otra parte, en el marco de la causa Nro. 560389/1 y habiendo compulsado dichos actuados pude determinar que fue detenido el día 3 de diciembre de 2004 -ver acta de fr. 1/3- permaneciendo en igual situación hasta el día 8 de agosto de 2012, por lo que estuvo privado de su libertad ambulatoria por el término de siete (7) años, ocho (8) meses y seis (6) días. En virtud de ello Norberto Ignacio Mistretta ha cumplido en detención un total de veintiocho (28) años, cinco (5) meses y treinta (30) días. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido la pena impuesta a Norberto Ignacio Mistretta De Marco venció el día 8 de agosto de 2012. Secretaría, 14 de junio de 2018. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Certificado: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 635.00) seiscientos treinta y cinco. Secretaría, 14 de junio de 2018. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Banfield, 14 de junio de 2018. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (art. 500 del CPRP). Notifíquese. Fdo.: Nicolás M. Plo, Juez. Secretaría, 17 de septiembre 2018. M. Mazzola, Secretaria.

C.C. 12.458 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Dr. Santiago Márquez Presidente Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a SOTELO ROVELI SANTIAGO EZEQUIEL, en causa N° 35172-15/2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado en grado de Tentativa, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.- Fdo. Santiago Márquez, Juez. Banfield, 8 de octubre de 2018. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario. Santiago Daniel Márquez, Juez.

C.C. 12.459 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Vicente del Departamento Judicial La Plata, sito en la calle 25 de Mayo N° 114 de la Localidad y Partido de San Vicente, en causa contravencional C- 6339, caratulada: "Suárez, Ricardo Luis S/Inf. Art. 85 Ley 8031/73", notifica por este medio a LUIS RICARDO SUÁREZ, con último domicilio conocido en la calle N° 893 N° 5965 de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, la siguiente Resolución: "San Vicente, 11 de septiembre de 2018.- Atento lo informado a Fs. 124, y lo ordenado a Fs. 111 vta.; procédase a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 129 C.P.P.) a fin de notificar al imputado de autos la resolución de Fs. 111, haciéndose constar que las actuaciones están exentas del pago de cualquier otro tipo de arancel, debido a que se encuentran patrocinadas por el Sr. Defensor Oficial". Fdo. Dra. Julieta María Ormaechea, Juez". San Vicente, nueve de abril de dos mil dieciocho.- Y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción contravencional seguida contra Ricardo Luis Suárez con relación a la conducta punible que se le imputara como infractor al art. 85 ley 8031/73, causa C- 6339 sin costas (art. 149 Código de Faltas; arts. 529 y 531 CPP)..... III) Intimar al referido a que en el plazo de noventa ( 90) días corridos a contar a partir de la notificación de la presente comparezca a estos estrados a acreditar la propiedad de la mercadería secuestrada a fs. 5/6 para su restitución, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de disponer de la misma conforme lo establecido en el párr. 5 art. 13 C.F. A tales fines librese oficio por al Instrucción.... Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Julieta María Ormaechea, Juez. Esteban Mariano Almandoz, Secretario.

C.C. 12.475 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la I.P.P. n° PP-03-00-070268-04/00, seguida a RUBEN JOSÉ RASCH por el delito de Amenazas Agravadas por el uso de Armas y Abuso Deshonesto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1 °) Sobreseer Totalmente a Rubén José Rasch y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Amenazas Calificadas por el uso de armas y Abuso Sexual simple (Arts. 59, inc. 3 °; 62 inc. 2 °, y 149 bis 1er. párrafo 2da. parte y 119 primer párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual... Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 12.478 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Sandra Claudia Martucci, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa n° QL-3247-2016, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7967 caratulada: "Rodríguez Gastón Ubaldo S/Desobediencia", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado GASTÓN UBALDO RODRÍGUEZ, titular del DNI 26.069.381-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 25 de octubre de 2018. - Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Declarar la Rebeldeía de Gastón Ubaldo Rodríguez, de nacionalidad argentina, titular del DNI 26.069.381, nacido el día 05/03/1977 en Quilmes hijo de Ubaldo Amílcar Rodríguez y María Susana Barri, de estado civil casado, empleado, con último domicilio conocido en calle 145 N° 2669 de la Localidad de Berazategui, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Rodríguez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- 111.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez-PAM. Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria." Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 12.479 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en (I.P.P. N° PP-03-00-001622-12/00) seguida a PEDRO LUCAS DIOZQUEZ por el delito Hurto Simple de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Las Heras n° 340 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de octubre de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Diozquez Pedro Lucas por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto Simple previsto por el 162 del CP ( Arts. 59, inc. 3° ; 62 inc. . 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.) .-Regístrese y notifíquese a quienes corresponda y al imputado a través del Boletín Oficial -Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Miguel Sebastián Alí, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.480 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno n° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CAROLINA ANDREA BRAVO PEREIRA en la causa Nro. 5001-P del registro de éste Juzgado, Identidad Chilena n° 16.147.131-3, con último domicilio en la calle Venezuela n° 3843, departamento 7 de la localidad de Ciudadela Sur, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° 5001-P que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 1° de noviembre de 2018. Por recibidos, agréguese y no habiendo sido posible dar con el paradero de los encausados Bravo Pereira y Navarro Landa, intímeseles por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaria, 1° de noviembre de 2018.

C.C. 12.519 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno n° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a HUGO REINALDO NAVARRO LANDA en la causa Nro.

5001-P del registro de éste Juzgado, Identidad Chilena n° 16.997.385-5, con último domicilio en la calle Venezuela n° 3843, departamento 7 de la localidad de Ciudadela Sur, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° 5001-P que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “/// Isidro, 1° de noviembre de 2018. Por recibidos, agréguese y no habiendo sido posible dar con el paradero de los encausados Bravo Pereira y Navarro Landa, intímeseles por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.).” Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.” Secretaria, 1° de noviembre de 2018.  
C.C. 12.520 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ÁNGEL OSCAR SÚÑEZ, en la causa Nro. 4954-P del registro de éste Juzgado, DNI 22546663, con último domicilio en la calle Mariano Acosta 3061 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de notificarse de la radicación de la causa n° 4954-P que se le sigue por el delito de homicidio culposo, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: «///Isidro, 1 de noviembre de 2018. Por devuelta; téngase presente lo manifestado por la Defensa y no habiendo sido posible dar con el paradero de Súnéz, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Asimismo, visto lo peticionado por la Vindicta a fs. 752/753 y en atención a la oposición deducida por la Defensa Oficial a fs. 759/vta., previo a todo trámite, córrase vista a aquella parte a fin de dar cumplimiento con tal cometido.”. Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.” Secretaria, 1 de noviembre de 2018.  
C.C. 12.521 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARTÍNEZ CLAUDIO ANTONIO, poseedor del DNI N° 34738875; nacido el 17/09/1989 en Ramos Mejía, hijo de Antonio y de Silvia Barrera, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-00-65837-13 (Registro Interno N°6908), caratulada “Martinez Claudio Antonio s/ robo”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 8 de octubre de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 317 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 8 de octubre de 2018.  
C.C. 12.533 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CASCO MARIO, indocumentado; nacido el 29/07/1988 en Paraguay, hijo de Dominga Casco, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-04-16696-18 (Registro Interno N°7946), caratulada “Casco Mario s/ resistencia a la autoridad”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 4 de octubre de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 52 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 4 de octubre de 2018.  
C.C. 12.534 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a SANCHEZ RODOLFO RUBEN, poseedor del DNI N° 16818799; nacido el 16 de septiembre de 1963 en Capital Federal, hijo de Máximo y de Margarita Dolores, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-00-77606-17 (Registro Interno N°7788), caratulada “Sánchez Rodolfo Rubén s/ amenazas calificada, resistencia a la autoridad, tenencia de arma de uso civil”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 17 de octubre de 2018.- En atención al estado de autos y a lo informado por la Sra. Defensora Oficial de intervención a fs. precedentes, cítese al inculcado Sánchez por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 17 de octubre de 2018.  
C.C. 12.535 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Depto. Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaria Única, hace saber que en autos “Vevenis, Mauricio Ariel s/ Quiebra (Pequeña), Exp. N° 90909/2018, con fecha 7 de setiembre de 2018 se ha Decretado la Quiebra de MAURICIO ARIEL VEVENIS, (D.N.I. 24.832.939). Se ordena a la fallida y terceros entreguen al Señor Síndico designado Contador Héctor Ricardo Martínez, con domicilio constituido en la calle 13 (entre 47 y 48), Edificio Tribunales, Colegio de Abogados, casillero 2155, La Plata, y con domicilio profesional en calle 49 N° 945, La Plata, los bienes de aquella y prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos a la fallida, los que serán considerados



ineficaces. Se intima a la fallida y/o terceros que tengan bienes y documentación de aquella para que los pongan a disposición del señor Síndico en el término de cinco (5) días (Art. 88 Inc. 5, LCQ). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura hasta el día 30 de noviembre de 2018 en el domicilio de calle 49 N° 945, La Plata, los días lunes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 hs. y de 16:00 a 18,00 horas. El plazo de presentación de los Informes Individual y General previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vencen los días 18 de febrero de 2019 y 04 de abril de 2019, respectivamente. La Plata, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.525 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-15-00-001517-13/00 caratulada: "Salina Cristian David Ezequiel s/ homicidio culposo, vma. Julián Andrés Feilgermuller" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo del Dr. Rubén Moreno sita en calle ROCA 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 1 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Mariano Andrés Porto, se cita y emplaza a ÁNGEL DAVID CENTURIÓN, DNI 32028684, de nacionalidad argentino, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a fines de ser notificada de la formación de la presente causa (art 60 CPP) en orden al delito de homicidio culposo (art. 94 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de insertarse su averiguación de paradero.- Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los a los 27 días del mes de septiembre de año 2018.

C.C. 12.547 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Torres Rafael Julián s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. Nro. 52.503 comunica que con fecha 19/09/2018, se ha decretado la quiebra del Sr. TORRES RAFAEL JULIÁN, DNI, 31.433.434 con domicilio real en calle 67 N° 5071, de la localidad de Necochea, Partido del mismo nombre, y domicilio constituido en calle 57 Nro. 2811 Piso 1 Of. 1 de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Jorge Rafael Laghezza, con domicilio constituido en calle 66 nro. 3016 de Necochea, teléfono: 02262-422797, mail: estudiolaghezza@speedy.com.ar ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 05/12/2018 de martes a viernes de 10 a 13 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 20/02/2019 y para la presentación del Informe General el día 24/04/2019. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos Torres Rafael Julián s/ Quiebra (Pequeña) Expte. 52.503. Necochea, 31 de octubre de 2018.

C.C. 12.592 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa en causa N° 07-00-59392-13 (Registro Interno N° 7658) caratulada "Coronel Sergio Daniel s/ Encubrimiento Calificado", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: " El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CORONEL BRAVO SERGIO DANIEL, poseedor del DNI N° 27925652, nacido el 10 de marzo de 1980 en Capital Federal, hijo de Ramón Coronel y de Rosa Bravo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-59392-13 (Registro Interno N° 7658) caratulada "Coronel Sergio Daniel s/ encubrimiento calificado", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de octubre de 2018.- En atención al estado de autos, a lo informado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 139 y a las reiteradas citaciones cursadas al inculso, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional", Antonio M. Balicki, Secretario.

C.C. 12.601 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-01-003767-18 (RI 7857) caratulada "Navarro Ramón Andrés s/ Violación de Domicilio, Robo en Grado de Tentativa", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: " El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a NAVARRO RAMÓN ANDRÉS, poseedor del DNI 30224470; nacido el 1205/1983 en Ezeiza hijo de Ramón Marcial Navarro y de Emilce Quintana, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-01-003767-18 (Registro Interno N°7857), caratulada "Navarro Ramón Andrés s/ violación de domicilio, robo en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2018.- En atención a lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 81 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)".- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Antonio M. Balicki, Secretario.

C.C. 12.602 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-01-005096-18 (RI 7897) caratulada "Fritz Juan Hugo s/ Hurto en Grado de Tentativa", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: " El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y

Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FRITZ JUAN HUGO, poseedor del DNI 36091117; nacido el 05/02/1992 en Ezeiza, hijo de Rafael Hugo y de María Fonseca, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 01-5096-18 (Registro Interno N° 7897), caratulada "Fritz Juan Hugo s/ hurto en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2018.- En atención a lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)".- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 12.603 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Gabriel Emilio Vandemberg, cita y emplaza a DIEGO DAVID ESPINOZA, para que en el término de cinco días comparezca a notificarse en la causa número 3941/6, que se le sigue en orden al Delito de Comercialización Ilegítima de Estupefacientes, de la resolución que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2018. En virtud de lo informado a fs. 900/902, y atento a lo manifestado precedentemente por el Sr. Defensor Oficial interviniente, toda vez que se desconoce el domicilio de Diego Daniel Espinoza, notifíquesele por medio de edictos de la resolución de fs. 853/854, cuya parte pertinente se publicará por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P., en el Boletín Oficial, a cuyo efecto líbrese oficio y remítase copia vía e-mail. Fdo.: Gabriel Emilio Vandemberg. Juez." "Lomas de Zamora, 23 de mayo de 2018. ...Resuelve: I. No hacer lugar a la unificación de la condena oportunamente impuesta a Diego Daniel Espinoza en esta causa n° 3941/6, con la dictada por el Juzgado de Garantías n° 6 departamental, en el marco de la causa n° 07-00-037326-15 de dicho Juzgado, por los motivos expuestos en los considerandos (artículo 58 del C.P. "a contrario sensu"). II. Regístrese, notifíquese y una vez firme, póngase en conocimiento del Juzgado de Ejecución interviniente a los efectos de ser agregado al legajo ejecutivo del condenado. Fdo.: Gabriel Emilio Vandemberg. Juez. Ante mí: Laura Romina Chiaradía. Auxiliar Letrada."

C.C. 12.604 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ADRIÁN ALEJANDRO VILLALBA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-9673-14, seguidas al nombrado en orden al Delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "No habiendo comparecido a este Tribunal Adrián Alejandro Villalba, como así tampoco aportado su defensor Dr. Daniel Trava el actual domicilio de su asistido, corresponderá citar y emplazar al condenado por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Daniel Julio Mazzini, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 5 de noviembre de 2018. Fdo. Jimena A. Tino, Aux. Letrada.

C.C. 12.609 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a DIPIETRO MAXIMILIANO ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-4022-17 (n° interno 6627) seguida al nombrado en orden al Delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 30 de octubre de 2018.-Y Vistos: Esta causa N° 3403/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-01-4022-17 (n° interno 6627) de este Juzgado caratulada "Dipietro Maximiliano Alberto s/ Encubrimiento Calificado" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 120, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 121 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Dipietro Maximiliano Alberto constituido domicilio en la calle Amado Nervo N° 1845 de Canning, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de notificar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará Rebelde o Contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Dipietro Maximiliano Alberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 30 de octubre de 2018.

C.C. 12.610 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a CRUZ MIGUEL ÁNGEL NICOLÁS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-7169-17 (n° interno 6490) seguida al nombrado en orden al delito de desobediencia, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 30 de octubre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 1375/2018

del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y Nº 07-03-7169-17 (nº interno 6490) de este Juzgado caratulada "Cruz Miguel Ángel Nicolás s/ Desobediencia" Y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 86 punto II, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 96 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Cruz Miguel Ángel Nicolás constituido domicilio en la calle Ingeniero Huergo N° 6379 de Traradio, partido de Esteban Echeverría, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará Rebelde o Contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Cruz Miguel Ángel Nicolás por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 30 de octubre de 2018.

C.C. 12.611 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MARTÍNEZ RODOLFO ESTEBAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-16425-17 (nº interno 6599) seguida al nombrado en orden al Delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 30 de octubre de 2018. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Martínez Rodolfo Esteban por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 30 de octubre de 2018.

C.C. 12.612 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a AMARILLA, BLAS ANTONIO, en la causa Nº 600184/3 (Nº interno 2139), Nº Gestión 3489/2005, seguida al nombrado en orden al Delito de Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 29 de octubre de 2018.-Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I) Revócase la orden de averiguación de paradero del imputado Amarilla Cano Blas Antonio. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Amarilla Cano Blas Antonio, en la presente causa Nº 600184/3 (Nº interno 2139) que se le sigue en orden al delito de hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).III) Sobreseer al imputado Amarilla Cano Blas Antonio, titular de D.N.I. Nº 93501516, de nacionalidad paraguaya, soltero, nacido el día 3 de Febrero de 1973, en Santa Rosa Misiones, albañil, hijo de Domingo Amarilla y de Delfina Cano, domiciliado en calle Núñez de Arce 719 Banfield, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U660294, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1.177872 en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecha, archívese...Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 29 de octubre de 2018.

C.C. 12.613 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a SOTO PINTO JOAQUÍN IGNACIO, en causa nro. 07-00-34184-10 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al Delito de Encubrimiento, la resolución que se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018.- En atención a lo informado precedentemente, notifíquese lo resuelto a fs. 177/vta. mediante edictos, los que se publicaran por el término de cinco días. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio. Auxiliar Letrada. Banfield, 12 de julio de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-34184-10 (nº interno 4256) seguida a Soto Joaquín Ignacio por el delito de encubrimiento, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.).Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa Nº 07-00-34184-10 (nº interno 4256) respecto a Joaquín Ignacio Soto a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 12 de junio de 2010 en el partido de Lanus.- (Artículo 76 ter del C.P.).II.- Sobreseer al encartado Joaquín Ignacio Soto, titular de D.N.I. Nº 36.324.075, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 28 de abril de 1991, en Buenos Aires, tapicero, hijo de Sergio Walter Soto y de María Cristina Pinto, domiciliado en calle Nº 1 casa 93 Barrio Martín Fierro, Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U2076212, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1322036AP, en virtud de lo resuelto en el acápite

I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.614 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ADRIÁN ALEJANDRO VILLALBA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-9673-14, seguidas al nombrado en orden al Delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "No habiendo comparecido a este Tribunal Adrián Alejandro Villalba, como así tampoco aportado su defensor Dr. Daniel Trava el actual domicilio de su asistido, corresponderá citar y emplazar al condenado por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Daniel Julio Mazzini, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 5 de noviembre de 2018. Fdo. Jimena A. Tino, Aux. Letrada.

C.C. 12.623 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a RUBÉN RICARDO SÁNCHEZ, en causa N° PP-07-00-158736-00/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Rubén Ricardo Sánchez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2018. Atento lo informado a fojas 142, notifíquese a Rubén Ricardo Sánchez de la resolución de fojas 129/vta. dictada con fecha 22 de agosto de 2018, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 12.628 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzccor2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5281-18 (Sorteo N° SI-2782-2018 e IPP Nro. 1407-3632-18), caratulada: "Mendieta Ever Maximiliano S/Robo", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a EVER MAXIMILIANO MENDIETA nacionalidad argentina, con DNI 40.648.713, nacido el 01 de mayo de 1988 en Malvinas Argentinas, hijo de Aureliano Bareiro y Elizabeth Mendieta, con ultimo domicilio en la calle Paso de los Andres 2604 Tierras Altas Partido Malvinas Argentinas, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Ever Maximiliano Mendieta se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. -art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tortuguitas que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo: Dra. Ma. Emma Prada, Juez. Secretaría, 05 de noviembre de 2018. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 12.630 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JULIÁN FERNÁNDEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 702-20924-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por la participación de un menor de edad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de octubre de 2018. Por recibidas las actuaciones que anteceden, visto su contenido y lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 52, cítese y emplácese al encartado Julián Fernández por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Daniel Julio Mazzini, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de octubre de 2018.

C.C. 12.631 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Hernán Félix Krzyszycha, hace saber que con fecha 07-09-2018, en los autos caratulados "Cardoso Gerardo Daniel s/ Queiebra (Pequeña)" Expte. N° 27746-2018, se ha decretado la Queiebra a Sr. GERARDO DANIEL CARDOSO, con DNI 20.490.070 y domicilio real en la calle Alvarado 5500 Sect. 9 Acces. G piso 1° dto. 3, de Mar Del Plata. Y se ha dispuesto intimar a terceros que tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se ha fijado el día 15/11/18, fecha hasta que se podrán presentar los acreedores a verificar sus créditos ante el síndico, Síndico Judicial C.P. Jorge Jewkes con domicilio en Av. Luro 3894 1° "A" de la ciudad de Mar del Plata, en el horario de 12:00 hs hasta 20:00 hs todos los días hábiles judiciales, Tel 474-7739 y 472-5058. Mar del Plata, 25 de 2018.

C.C. 12.624 / nov. 13 v. nov. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Dos de Tigre, Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Cazón 510 de Tigre, comunica a los Sres. LUIS MARÍA GUEVARA, DNI N° 8.252.668, MAXIMILIANO DANIEL VARGAS, DNI N° 34.044.241 y a la Sra. LAURA MABEL GALVAN, DNI N° 33.634.314, que con fecha 12 de abril de 2018 se resolvió decretar la Legalidad de la

Medida de Abrigo dispuesta respecto de las jóvenes Rocío Fiorella Guevara (DNI N° 46.905.434) y Luz Melina Vargas (DNI N° 45.306.387) y de la niña Carla Cecilia Torres (DNI N° 53.133.847). Asimismo, con fecha 6 de noviembre de 2018 se dispuso fijar fecha de audiencia en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528 para el día 29 de noviembre de 2018 a las 8.30 horas, a la que deberán comparecer los nombrados con debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento de tener su domicilio legal y electrónico por constituido en los estrados del Juzgado y de declarar la Situación de Adoptabilidad de las jóvenes Luz Melina Vargas (DNI N° 45.306.387) y Rocío Fiorella Guevara (DNI N° 46.905.434). En caso de no contar con recursos, podrán solicitar la asistencia gratuita de la Defensoría de Familia de Tigre, sito en Av. Cazón N° 727, Tigre, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14. Tigre, 6 de noviembre de 2018. Ignacio Albassini, Secretario.

C.C. 12.629 / nov. 13 v. nov. 14

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N°1, Secretaría Única del departamento judicial de Mar del Plata, sito en Garay 1768, en los autos caratulados: Suarez Yolanda Elizabeth C/Arraiz Ernesto Danilo s/despido "Expte 62308, cita y emplaza al SR ERNESTO DANILO ARRAIZ DNI 93.739.256 a los efectos de que comparezca a estar a derecho. Asimismo, se hace saber que se lo tendrá por debidamente notificado al día siguiente de la última publicación. Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de gratuidad (Art 1 Ley 8593, Ley 12200, Arts 20 y 22 Ley 11653 y art 20 LCT). Mar del Plata, 12 de marzo de 2014. Por presentado y parte tiénese al Dr. Federico C. Martin Vela en el carácter invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (Art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de Ley (Art. 28 de la Ley 11.653). Por eximido con el pago que prevén las Leyes 8.480 y 10.268, según constancia de patrocinio jurídico gratuito de fs.2/5. Agréguese la carta poder de fs. 1 y la documentación de fs. 5/16. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva la documentación laboral requerida a fs. 21, punto VIII, bajo apercibimiento de ley (Art. 39 ley 11.653 y 386 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 137 C.P.C.). Fdo. Dra. Rosa Amalia Gómez. Presidente. El auto que autoriza el diligenciamiento del presente, en sus partes pertinentes dice: "Mar del Plata, 23 de diciembre de 2015. Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Arraiz Ernesto Danilo según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs.25 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la Ley del fuero (Art 22 Ley 11653). Fdo. Dr. José María Casas. Presidente. Mar del Plata, 19 de febrero de 2018. Autos y vistos: Siendo exacto lo manifestado por el defensor oficial a fs.69/70, decretese la nulidad de la publicación edictal obrante a fs. 59 y 61 y habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Arraiz Ernesto Danilo según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 25 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art 22 Ley 11653). Fdo. Dr. José María Casas Dr. Orlando Daniel Cippitelli. Presidente Juez.

C.C. 12.678 / nov. 14 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro.15-00-33623-16/00 caratulada: "Bastida Rodolfo Alcides s/ defraudación por retención indebida", que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Verónica A. Pérez sita en General Roca N° 4765 de la localidad de Villa Ballester partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 1 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Mariano Andrés Porto, se cita y emplaza a BASTIDA RODOLFO ALCIDES, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 34.212.857, a fin de que comparezca en el término de cinco días, en esta sede fiscal a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura. El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial y de forma gratuita, que se pide en la Ciudad de San Martín, a los 7 días de mes de septiembre de 2018. Carla Fresch Pons, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.679 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUANCARLOS BALAGUER, con último domicilio en Hipólito Hiriogoyen N° 1940 de Villa Rosa Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4051, que se le sigue por lesiones graves calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de noviembre de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 92, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Carlos Balaguer, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 89. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan Auxiliar Letrada. Secretaría, 2 de noviembre de 2018. Fdo. Patricio E. Kattan. Auxiliar Letrado.

C.C. 12.680 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUCAS GONZALO CARRIZO, con último domicilio en San Martín Nro. 2350 de Benavidez entre Salta y Tucumán-, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 4154, que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 2 de noviembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 68, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Lucas Gonzalo Carrizo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo ( Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 64. Hágase saber lo aquí dispuesto al



Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 2 de noviembre de 2018. Fdo. Patricio E. Kattan. Auxiliar Letrado.

C.C. 12.681 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JULIO ALBERTO MOLOZZU CHOUZA, con último domicilio en de la localidad de Texto variable, Partido de indicar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4091, que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 259, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Julio Alberto Molozzu Chouza, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo ( Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.682 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a YANINA NATALIA RAMIREZ, con último domicilio en Laplace N° 3244 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3693, que se le sigue por los Delitos de Amenazas y Lesiones Leves bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 184/185, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Yanina Natalia Ramírez, cítesela por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.684 / nov. 14 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Calmels Manuel C/ SÁNCHEZ MANUEL Y OTS. S/Despido Y Cobro de Pesos", (Expte. 20.082/12) se ha dictado la siguiente resolución: "Fallo San Isidro, 27 de diciembre de 2016 Autos y Vistos y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve : 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por El Sr. Calmels Manuel contra Álvaro Sánchez y Lucas Hernán Sánchez, condenándolos en forma solidaria (Art. 827 y 833 del CPCC) a abonarle a la actora en el término de 10 (diez) días y mediante depósito en autos la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$36.168.-), por los conceptos expresados precedentemente, con más los intereses moratorios que deberán liquidarse por Secretaría en base a la Tasa Pasiva BIP (Tasa Digital opción plazo fijo tradicional), computándose desde la fecha del despido (07-02-2012) y hasta la fecha de la presente acuerdo con arreglo a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en las operaciones de depósito a treinta (30) días vigentes en el inicio de cada uno de los períodos comprendidos ( SCBA L 108.142 "Abraham) en tal sentido deberá calcularse el interés en base a la TASA PASIVA BIP (tasa digital opción plazo fijo tradicional) ya que este organismo ha decidido aplicarla desde 20-08-14, toda vez que es de público y notorio conocimiento el fallo de la SCBA donde expresa, que la adopción de ésta tasa de interés no quebranta su doctrina legal y está limitada a una ecuación estrictamente económica, derivada de la aplicación de una determinada alícuota en el marco de las variantes que puede ofrecer el tipo de tasa de interés pasiva (Causa "Zócaro" L 118615 11-03-2015), los mismos deberán liquidarse por Secretaría. 2. Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento de los condenados, a la luz de los avances y cambios jurídicos actuales, propugno la condena por incumplimiento de los demandados del pago del capital en el plazo debido, con un interés a partir de la fecha de la sentencia, sobre el capital líquido (resultando la capitalización que se produce desde que el juez manda pagar la suma dineraria y el deudor es moroso), una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el Art. 767 y 768 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 37 del C.P.C.C. 3. Deberán Álvaro Sánchez y Lucas Hernán Sánchez, deberá el demandado en el plazo de treinta días, extender un certificado al trabajador, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora. Art. 37 del CPCC y Art. 804 del Código Civil y Com. 4. Rechazar el reclamo por horas extras laboradas y no abonadas (Art. 726 del CCYC) 5. Rechazar el reclamo impetrado respecto de los daños y perjuicios causados al accionante, con motivo del no cobro de subsidio por desempleo (Art. 726 del CCYC). 6. Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por el codemandado Álvaro Sánchez. 7. Rechazar la demanda en cuanto persigue la condena de los codemandados Emiliano Sánchez y Piso 20 SRL. 8. Rechazar la condena de los citados como terceros Sabores de Oriente SRL, Lomas Point SRL, Cristian Javier Martínez González y Mariana López. 9. Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva impetrada por Emiliano Sánchez y Mariana López. 10. Imponer las costas a Álvaro Sánchez y Lucas Hernán Sánchez en lo sustancial del planteo sometido a jurisdicción por la actora (Art. 19 Ley 11.653). 11. Imponer las costas por el orden causado respecto del rechazo del progreso de la acción contra Emiliano Sánchez y la citada como tercero Mariana López (SCBA Ac. 88092). 12. Imponer las costas a la parte actora por el rechazo al progreso de la acción incoada contra Piso 20 SRL, (Art. 19 Ley 11.653). 13. Diferir la regulación de honorarios para el momento que quede firme la liquidación a practicarse por el Actuario (Art. 51 Ley 8.904). Regístrese, Practíquese Liquidación y Notifíquese. Ricardo Oscar González Vicepresidente TT N° 5 María Inés Hernández Juez TT N° 2 Mariano Gabriel Mollo Juez TT N° 4" Calmels Manuel c/ Sánchez Álvaro y Otros S/Despido (17534) Exte N° SI-20082-2012 Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada: Álvaro Sánchez y Lucas Hernán Sánchez Capital. \$36.168,0 intereses 07/12/12 AL 27/12/16. \$31.557,57 Sub-Total. \$67.725,57 tasa de justicia. \$795,69 10% inc. f. art. 12 ley 8455. \$79,56 Total. \$68.600,82.

La presente liquidación asciende a la suma de Pesos Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos con 82/100 (\$68.600,82) a cargo de la demandada. Los diarios oficiales publicarán los edictos en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 22 Ley 11.653 y art. 1 Ley 8.593). Jorge G. Brizi, Auxiliar Letrado. San Isidro, 24 de agosto de 2018.

C.C. 12.687 / nov. 14 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a CHAI RUBÉN OSCAR, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-27170-17 (nº interno 6609) seguida al nombrado en orden al Delito de Tenencia de Arma de Guerra, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 6 de noviembre de 2018.-Y Visto...Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Chai Rubén Oscar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaría, Banfield, 6 de noviembre de 2018.

C.C. 12.772 / nov. 14. v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ÁLVAREZ CARLOS ALBERTO y/o OTERO SERGIO DANIEL y/o GONZÁLEZ MARCOS ANTONIO, para que en el término de cinco (5) días se notifique de la resolución efectuada por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241; :12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosairesgov.ar), en la causa N° 0.7-00-724011-3 (nº interno 2744) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 6 de noviembre de 2018.-Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-724011-06 (nº interno 2744) del registro de este Juzgado y N° 1279/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio S/Resistencia a la Autoridad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 14 de noviembre de 2006 en Avellaneda, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 11 de mayo de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Cereemonial.-Que a fs. 104 y con fecha 19 de septiembre de 2007 se decretó la Rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 126 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la Simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa nº 5429 caratulada "O.L.A. S/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver; se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. Del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3.:x-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004; entre muchas otras)."Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió, el día 11 de mayo de 2007 (fs. 86), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 121/123 y 114/117, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Álvarez Carlos Alberto y/o Otero, Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.-Revocar la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio (Artículo 307 y, cctes. del Cereemonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-01-9922-07 (nº interno 3044) respecto a Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio a quien se le imputara el delito de Resistencia a la Autoridad; hecho presuntamente ocurrido el día 14 de noviembre de 2006 en el Partido de Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio, titular, de DNI 29.131.794, apodado "el Negro", argentina, soltero, empleado, con domicilio en la calle Basabilvaso N° 863, de la localidad de Avellaneda, hijo de Horacio Otero y de Ana Miño, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U978874, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1219558AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Cereemonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado por intermedio de edictos en el término de cinco (5) días los cuáles se publicarán en el Boletín Oficial (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho, comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 6 de noviembre de 2018.

C.C. 12.773 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. notifica a STEFANISZYN ALEJANDRA, en la causa N° 07-00-148545-00 (nº interno 1107) seguida a la

nombrada en orden al delito de Infracción a la Ley 24.270 (Impedimento de Contacto de Hijos Menores), de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 6 de noviembre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-148545-00 (n° interno 1107) del registro de este Juzgado y N° 2038/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Stefaniszyn, Alejandra S/infracción a la ley 24.270 (impedimento de contacto de hijos menores)" y Que la causa de referencia se trata un hecho de infracción a la ley 24.270, esto es Impedimento de Contacto de Hijos Menores presuntamente ocurrido el día 17 de julio del año 2000 en el Partido de Lomas de Zamora y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 21 de junio de 2002, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 182 de la presente causa y con fecha 3 de abril de 2003 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Alejandra Stefaniszyn. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 202/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. S/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 21 de junio de 2002 (fs. 122), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 199 y a fs. 190/191 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Alejandra Stefaniszyn por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Stefaniszyn, Alejandra (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Stefaniszyn, Alejandra, en la presente causa N° 07-00-148545-00 (n° interno 1107) que se le sigue en orden al delito de infracción a la ley 24.270 (Impedimento de Contacto de Hijos Menores), al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Stefaniszyn Alejandra, DNI 22.021.203, de nacionalidad argentina, nacida el día 05/02/1971 en Lomas de Zamora, hija de Julio Stefaniszyn y de Cristina Sastre, domiciliado en calle Patricios N°167 de Turdera, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3213781, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 6 de noviembre de 2018.

C.C. 12.774 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CHÁVEZ JUAN GABRIEL, en la causa N° 650597/3 (N° interno 2669), N° Gestión 669/2007, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1 de noviembre de 2018.-Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Chaves Juan Gabriel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Chaves Juan Gabriel, en la presente causa N° 650597/3 (N° interno 2669) que se le sigue en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Chávez Juan Gabriel, titular de DNI 23.827.532, de nacionalidad argentina, apodado "Guillo", soltero, ocupación ayudante de albañil, nacido el día 27 de abril de 1974, en Tucumán, hijo de Isabel Romelia Chávez, domiciliado en calle Arias N° 2940 de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121261, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 998465AP en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1 de noviembre de 2018.

C.C. 12.775 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a RUPP LILIAN JEOVANA y STRAN RICHARD CÉSAR, en la causa N° 07-00-59586-99 (n° interno 130) seguida a los nombrados en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar)

de la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 5 de noviembre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-59586-99 (n° interno 130) del registro de este Juzgado y N° 1520 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada “Rupp, Lilian Jeovana y Stran Richard César S/Hurto en Grado de Tentativa” y Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 18 de junio del año 1999 en Adrogué, Partido de Almirante Brown y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de noviembre del año 1999, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 151 de la presente causa y con fecha 10 de mayo de 2001 se decretó la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de los imputados Lilian Jeovana Rupp y Richar César Stran. Habiéndose glosado los antecedentes de los imputados de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 246/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada “O.L.A. S/Recurso de Casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)”. Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de noviembre del año 1999 (fs. 41), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 230 y 231 y a fs. 232/234 y 235/236 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a los encartados Lilian Jeovana Rupp y Richard César Stran por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre los nombrados ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo de los imputados Rupp Lilian Jeovana y Stran Richard César. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de los encartados Rupp Lilian Jeovana y Stran Richard César, en la presente causa N° 07-00-59586-99 (n° interno 130) que se le sigue en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a los imputados Lilian Giovana Rupp de 31 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad boliviana, nacida el 22 de marzo de 1974 en Santa Cruz, Bolivia, DNI 92.522.458, domiciliada en la calle Esquíú N° 760 de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, hija de Norman y de Silvia Eguez, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3559406, y Stran Gómez Richard César, indocumentado, uruguayo, soltero, nacido el 18/07/1970 en Montevideo, hijo de Julio César Stran y de María Inés Gómez, domiciliado en Esquíú N° 763 Barrio La Camapana de Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3559410 y en la Sección antecedentes Personales bajo el número 674998 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a los imputados por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado”. Secretaría, Banfield, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.776 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica por intermedio de edictos a SACCO TROPIA CLAUDIO NICOLÁS, por el término de cinco (5) días, el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@justbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-12773-17 (n° interno 6354) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 12 de abril de 2018. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por Secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal). Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Cómputo: Cumplo en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-02-12773-17 (n° interno 6354): el imputado Claudio Nicolás Sacco Tropa conforme surge de fs. 257/268 condenado con fecha 3 de enero de 2018 a la pena de cinco (5) meses y veinticuatro (24) días de prisión de cumplimiento efectivo -la cual se da por compurgada con el tiempo de detención sufrido en prisión preventiva-, en orden al delito de Robo. El nombrado fue detenido el día 11 de julio de 2017, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 3 de enero de 2018, que de acuerdo a ello Claudio Nicolás Sacco Tropa ha cumplido cinco (5) meses y veinticuatro (24) días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 3 de enero de 2018 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el día 3 de enero de 2028. Es todo cuanto puedo informar a V. S. Secretaría, Banfield, 12 de abril de 2018. Banfield, 12 de abril de 2018. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por Secretaría. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial), fórmese segundo cuerpo a partir de fs. 201 inclusive. Fecho, remítase la presente causa al Sr. Fiscal de Juicio interviniente a los efectos de expedirse sobre lo manifestado en el acápite II de fs. 236. Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada”. Secretaría, Banfield, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.777 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a PALAVECINO ERMA OSCAR OMAR, por el término de cinco días de la resolución efectuada por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales,

Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-782740/3 (nº interno 3254) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 2 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nº 782740-3 (nº interno 3254) seguida a Palavecino Erma Oscar Omar por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa Nº 782740-3 (nº interno 3254) respecto a Palavecino Erma Oscar Omar a quien se le imputara el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, hecho presuntamente ocurrido el día 15 de julio de 2007 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Palavecino Erma Oscar Omar, DNI 13.832.728, de nacionalidad Argentina, Soltero, nacido el día 28/01/1959, en la Provincia de Chaco, hijo de Felipe Palavecino y de Fermina Erma, domiciliado en la calle Recondo Nº 1975, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U1128382, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº AP1234883., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.778 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías Nº 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a BRUNO GARRO, DNI 39.414.553, que en la causa Nº 0013209, caratulada: "Garro, Bruno Nazareno S/Desobediencia - Lesiones Leves - Amenazas (Garro, Alejandra)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 12 de octubre de 2018.- Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer parcialmente a Bruno Garro y Candelaria Martínez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos por los que se los notificara en los términos del art. 60 del C.P.P., calificados legalmente por el Ministerio Público Fiscal como los delitos Desobediencia a la Autoridad y Amenazas, previstos y reprimidos en los arts. 239 y 149 bis del Código Penal, de conformidad con lo normado en el art. 323 y 334 bis del Código de Procedimientos Penal.- Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor. Fecho, devuélvase la I.P.P. Nº 4092/17 a la U.F.I. y J. Nº 4 D.E. para la continuación de su trámite. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez." Ana Laura Teliz, Secretaria.

C.C. 12.779 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAURICIO FERNANDO ROMANO, argentina, soltero, albañil, instruido, de 34 años, hijo de Juan Carlos Leiva y de María Cristina Romano, nacido el 22 de mayo de 1984 en General Rodríguez (B), domiciliado en calle Manuela Legaz nº 470 de General Rodríguez (B), titular del DNI 31.015.670; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa nº ME-54-2018 (6981), "Romano, Mauricio Fernando S/Lesiones Leves doblemente calificadas por haber sido cometidas contra una persona con quien mantiene relación de pareja y mediando violencia de género", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 2 de noviembre de 2018. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.671 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LEONEL ADRIÁN GUZMÁN, DNI 28.287.578, argentina, nacido el 18 de agosto de 1980 en Mercedes (B), hijo de Jorge Oscar y de Marta Mabel Márquez, instruido, empleado, soltero, con último domicilio en calle 2 Nº 940 de Mercedes; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa nº ME-2503-2018 (7448), "Guzmán, Leonel Adrián S/Exhibiciones Obscenas", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 1º de noviembre de 2018. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.672 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a RODRIGO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, argentina, soltero, albañil, instruido, hijo de Nancy Ramírez y de David Sánchez, nacido el 13 de marzo de 1983 en San Isidro, DNI 33.910.710, con último domicilio en calle Huergo Nº 9452 de San Martín, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa nº -1345-10 (4017), "Sánchez, Rodrigo Miguel Ángel S/Tenencia de Arma de Guerra": "Mercedes, 23 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que a fs. 260 de la presente el sr. Defensor Oficial Dr. Sebastián Emilio Sampol, planteó la prescripción de la acción penal, argumentando que desde el fallo recaído el día 6 de octubre de 2011 dictado por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental obra transcurrido el plazo establecido por la normativa de fondo para la declaración de la prescripción de la acción penal de los delitos achacados, sin que existan actos que interrumpa el tracto de la misma. Que, corrida la vista al Ministerio Público Fiscal, el Sr. Agente Fiscal, Dr. Guillermo Altube, sólo dijo al respecto que "... el imputado tiene causas iniciadas en el año 2013, y 2016, por lo que considero que previo a todo trámite deberán certificarse respecto del estado actual del trámite de tales antecedentes..." (v. fs. 266). Que, habiendo recibido el legajo recursivo en esta sede y del mismo se desprende que con fecha 6 de octubre de 2011 la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, Sala I, resolvió revocar el veredicto absolutorio dictado el 21 de junio de 2011 en la presente causa, y condenar al procesado como autor de los delitos de Tenencia Ilegal de Arma de Guerra en concurso real con encubrimiento a la tres años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento con accesorias legales y costas. Que, por último, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el día 3 de septiembre de 2014 resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la Defensa Oficial, con costas. Que debe considerarse como secuela de juicio, interruptiva de la prescripción, la mencionada sentencia dictada el día 6 de octubre de 2011 por la Sala I de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, toda vez que: "...en el mismo sentido la Excm. Suprema Corte de la Provincia en esta causa P. 65.894 "G.P.EG. Robo Calificado", dejó sentado que había que asignar el carácter de último acto interruptor a la sentencia de condena, no firme, expedida por el fallo revisor de la Alzada, si es el emitido por el Tribunal de origen, había sido alcanzado por aquel segundo pronunciamiento."- Causa nº 63.006 de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, Sala I-", habiéndose cumplido entonces a la fecha, en la presente causa, el lapso de tres años -Encubrimiento Simple- y seis años -Tenencia Ilegal de Arma de Guerra- que la ley

establece para la prescripción de la acción penal para los delitos de trato. Que se solicitaron los informes pertinentes a la Oficina Técnica de Identificación de Personas departamental, no habiéndose informado antecedente alguno que interrumpa el período referido, pese a lo referido por la Fiscalía en su presentación (ver fs. 275/279vta.) Por lo expuesto y lo normado por los arts. 62 inc. 2, 67 –párrs. según Ley 25.990-, 277 inc. c, 189 bis, párrafo 2º y ccdtes. del Código Penal; 323 del C.P.P.; Resuelvo: I- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Sánchez Rodrigo Miguel Ángel en orden al delito de imputado, sobreseyéndose al nombrado. II- Hacer saber lo aquí resuelto al representante de la Defensoría Oficial de Casación y remitir las copias certificadas de la causa, oportunamente requeridas. Notifíquese, librense las comunicaciones del caso y oportunamente archívese, dejándose constancia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., el día 23 de mayo de 2023 estos autos estarán en condiciones de ser destruidos. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Ante mí: Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada”.

C.C. 12.673 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PEREIRA PORTILLO CÉSAR, CIP 4.948.553, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1330-2018 - 6520 - “Pereira Portillo César S/Lesiones Leves Calificadas”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 31 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Pereira Portillo César bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Secretaría, 31 de octubre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 12.674 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ANDRADE LUCAS DANIEL, DNI 33.006.771, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-762-2018 - 6433 - “Andrade Lucas Daniel S/Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11º Art. 80 Amenazas”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “En la Ciudad de Mercedes, a los 25 días del mes de octubre de 2018. Resuelvo: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Andrade Lucas Daniel bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional. Secretaría, 25 de octubre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 12.675 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ROTONDO HÉCTOR BARTOLOMÉ, DNI 18.214.830, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2422-2018 - 6690 - “Rotondo Héctor Bartolomé S/Hurto Simple”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 24 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Rotondo Héctor Bartolomé bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional”. Secretaría, 24 de octubre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 12.676 / nov. 14 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, cita y emplaza al codemandado MIGUEL ÁNGEL CELLA y/o sus herederos, a que comparezcan en los autos: “Rodríguez Rubén Ubaldo y otros c/Cella Miguel Ángel S/Materia a Categorizar”, Expte. N° 105.300, a fin que dentro del plazo de quince días tomen intervención en el presente y comparezcan en el presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento (arts. 145, 146 y 341 del CPCC). Bahía Blanca, 22 de septiembre de 2018. María José Houriet, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.677 / nov. 14 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el Proceso Penal N° 03-05-01-15 seguido a FERNANDEZ MILAGROS JORGELINA por el delito de Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de éste Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar Edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida Fernández, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 31 de octubre de 2018. Autos y Vistos:.; y Considerando:..., Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Fernández Milagros Jorgelina, argentina, D.N.I. 39.278.961, nacida el 18 de agosto de 1995 en Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires hija de María Ana Fernández; en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimo por el Art. 89 del Código Penal, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 7 del Código Penal y 323 inc. 1º del C.P.P., Por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha. II.- Disponer el archivo del presente proceso, ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo. (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase el P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez”. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: “Dolores, 21 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Por recibido el presente Proceso Penal proveniente de la Defensoría Descentralizada de General Madariaga, atento lo manifestado por la Dra. Verónica Olindi Huespi a fs. 123, donde informa que la imputada no ha vuelto a mantener contacto con ese Defensoría, y teniendo en cuenta lo resuelto por el Suscripto a fs. 115 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías.

C.C. 12.703 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS ROLANDO QUILES, con último domicilio en Neyer Nro.

2330 Sector H Casa Contigua a 188 del Barrio la Cava, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 4081, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de noviembre de 2018. No habiendo prosperado el trámite previsto por la Ley Nro. 13.433, prosigase con la sustanciación de los actuados. En virtud de ello, téngase presente la prueba ofrecida por el Sr. Agente Fiscal en la foja que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de declarar rebelde al causante Quiles que efectuara el Dr. Orduna, como así también el informe policial obrante a fs. 66 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal de intervención.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 2 de noviembre de 2018.

C.C. 12.683 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en la Causa N° 2-8.071 caratulada CHICLANA RODOLFO FEDERICO y Otros s/ Estafas e Infracción al Art. 292 del C.P. en Villa Gesell del Exjuzgado de Transición N° 2 Dptal., de trámite por ante este Juzgado de Garantías N| 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar Edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido Chiclana, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de junio de 2017. Autos y Vistos... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la averiguación de Paradero que pesa sobre Rodolfo Federico Chiclana, la cual circula desde el 23 de Marzo de 2001 bajo el registro ISN 1627408 de la sección Capturas del Mrio de Seguridad Pcial. A tal fin líbrese oficio de estilo. II.- Notificar a Rodolfo Federico Chiclana la resolución obrante a fs. 353 y vta. A tal fin, líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Resérvense las actuaciones en el casillero habilitados a tales fines y efectos. Fdo. Gastón E. Giles. Juez" A continuación se transcribe la resolución obrante a fs. 353 y vta.- que reza: "Dolores, 26 de diciembre de 2000. Autos y vistos: Por ello: Art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del CP, Resuelvo: Declárase Extinguida por la prescripción operada la acción Penal en esta causa 2-8.071 seguida contra Marta Beatriz Cappi y Rodolfo Federico Chiclana por estafas e infracción al Art. 292 del C.P. en Villa Gesell. Regístrese. Notifíquese. Comuníquese. Archívese. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 29 de octubre de 2018. Autos y Vistos. Atento el estado de autos, no habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación al encausado Chiclana Rodolfo Federico, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y lo dispuesto oportunamente por el Suscripto a fs. 369, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías.

C.C. 12.695 / nov. 14 v. nov. 21

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GRABIELA MONTIEL. Secretaría. Lomas de Zamora, 18 de junio de 2018. Paola M. Lalli, Secretaria.

C.C. 11.070

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del D.J. Mercedes, hace saber por cinco días que se ha decretado la Quiebra de CARLOS ALBERTO CASASOLA, DNI 14.004.360, domiciliado en Av. 1 N° 208 de Villa Gesell (B), prosiguiendo con su actuación el Síndico designado C.P. Carlos Alberto Yacovino, con domicilio en calle 28 N° 541 de Mercedes. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso (26/08/14) deberán solicitar verificación mediante incidente. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Mercedes, 26 de octubre de 2018. María M. Llanos, Secretaria.

C.C. 12.670 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, del Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. Alicia G. Mendes de Macchi, Secretaría Única, hace saber que el 24 de octubre de 2017 se decretó la Quiebra de la señora MARINA CLAUDIA PÉREZ ZEBERIO, argentina, mayor de edad, D.N.I N° 21.589.859, CUIT: 27-21589859-3, con domicilio en Establecimiento "El Porvenir", Cuartel VI del Partido de Rauch, Provincia de Buenos Aires. Síndico: Cr. Manuel Omar Mansanta, con domicilio en Buenos Aires 595 de la ciudad de Dolores. Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquella. Asimismo se abstendrán de hacer pagos a la quebrada, los que se hagan serán ineficaces. Se ha fijado el 3 de diciembre de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y al 17 de diciembre de 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico a efectos de formular observaciones (arts. 34 y 200 ley 24.522).. Presentación del Informe Individual 18 de febrero de 2019. Informe General 01 de abril de 2019. Dolores, 30 de octubre de 2018. Secretaria, Dra. Vanesa Raquel Casielles.

C.C. 12.792 / nov. 14 v. nov. 21

## Notificaciones Electrónicas

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MOSSE PABLO AGUSTÍN, VILLAVICENCIO MATIAS ADRIÁN Y DADDATO NICOLÁS ARIEL en causa nro. 15600 seguida a Herrera Marcos Gonzalo la Resolución que a continuación se transcribe: rn/// del Plata, 31 de Octubre de 2018.-Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, seguidos a Herrera Marcos Gonzalo y en virtud de lo manifestado por la Defensora General Departamental a fs. 45 de la presente y en virtud del principio de unidad e indivisibilidad que es propio del Ministerio Público de la Defensa (Art. 3 Ley 14.442) téngase por válida la notificación cursada a fs. 40/44 a dicha Defensoría.- Así las cosas, Téngase presente lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en cuanto consideran que no corresponde la aplicación de los Arts. 18 y 58 del rito penal.-Por último, y no habiendo podido notificar a las víctimas de autos, líbrese edicto electrónico a los fines de cumplir con lo anteriormente expuesto, todo ello, en relación al proveído de Fs. 40/44./del Plata, 16 de Octubre de



2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Herrera Marcos Gonzalo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevantes de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-024489/17, causa 11260 del Juzgado Correccional 2 Deptal., y su acumulada 08-00-007573/18, causa 11411 del Juzgado Coreccional 2 Depta., pena comprensiva de los hechos investigados en IPP 08-00-010512-16 JG5, IPP.08-00-014701-16-01 JG5, causa 1451 del TOC 4 Deptal., 14721 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, IPP 08-00-019800-16 JG3, causa 1479 del TOC 4 Deptal., IPP.08-00-022093-16 JG3, 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Nicolás Ariel D'addato, Walter Orrego, Víctor Héctor Zamora, Matías Adrián Villavicencio, Darío Sutter y Carolina Walfisch, a fin de notificarlas de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirárase también que manifiesten si desean ser informados acerca de los mismos, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.///ñor Juez: Informe a V.S. que a fs. 2/7, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Herrera Marcos Gonzalo a la Pena Única de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento más declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa (hecho I) cometido el día 04 de noviembre de 2017 en perjuicio de Nicolás Ariel D'addato y encubrimiento (hecho II) cometido sin poder precisar fecha exacta entre el día 2 y 3 de Abril de 2018, ambos hechos acaecidos en Mar del Plata, en concurso real, sanción que comprende: la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en la presente Causa, y la pena de un año y diez meses de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal. en causa nro. 1451 y acumulada 1479, por ser autor penalmente responsable de los delitos de robo calificado por el uso de instrumento semejante a ganzúa y por tratarse de vehículo dejado en la vía pública cometido el 18/5/2016 en Mar del Plata en perjuicio de ramón Walter Orrego, hurto doblemente calificado por resultar de vehículo dejado en la vía pública y con intervención de un menor de dieciocho años de edad cometido en Mar del Plata el 14/7/2016 en perjuicio de Víctor Héctor Zamora, robos reiterados (dos hechos) calificados por escalamiento, ambos en tentativa, cometidos en Mar del Plata el 20/9/2016 en perjuicio de Matías Adrián Villavicencio y Darío Sutter y robo, cometido en Mar del Plata el 26/10/2016 en perjuicio de Carolina Walfisch, todos en concurso real, cuya condicionalidad quedó revocada con el dictado de la presente.- Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a los procesos cuyas sentencias se unificaran los siguientes períodos: 1.- En la causa nro. 1.451 y su acumulada 1.479 de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal N°4 Departamental, el imputado ha permanecido detenido con relación a las Investigaciones Penales Preparatorias inherentes a dichos actuados, los periodos que a continuación se detallan: A.- En la IPP.08-00-010512-16 desde el día 18 de mayo de 2016 (18/05/2016) hasta el día 20 de mayo de 2016 (20/05/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante tres (3) días.- B.- En la IPP.08-00-014701-16-01 desde el día 14 de julio de 2016 (14/07/2016) hasta el día 18 de julio de 2016 (18/07/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante cinco (5) días.- C.- En la IPP.08-00-019800-16 desde el día 22 de septiembre de 2016 (22/09/2016) hasta el día 27 de septiembre de 2016 (27/09/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante seis (6) días.- D.- En la IPP.08-00-022093-16 desde el día 26 de octubre de 2016 (26/10/2016) hasta el día 15 de noviembre de 2016 (15/11/2016) fecha en que se dispuso el cese de la prisión preventiva, por lo que estuvo privado de su libertad durante veintiún (21) días. Que sin perjuicio del cómputo efectuado por el Tribunal Oral Criminal nro. 4 Deptal. a fs. 26/27, de la información extraída del SIMP, cuya copia se encuentra agregada a la presente Causa, se pudo constatar que el causante fue detenido en esta IPP el día 26/10/2016, y no el día 27/10/2016, existiendo un error material por parte del actuario del Tribunal Criminal.- 2.- En IPP.08-00-022489-17 estuvo detenido desde el 4 de noviembre de 2017 (04/11/17) hasta el 5 de marzo de 2018 (05/03/18) fecha en la cual se dispone el cese de la prisión preventiva y se le concedió la excarcelación bajo caución juratoria, por lo que permaneció detenido cuatro (4) meses y dos (2) días.- 3.- En IPP.08-00-007573-18 el nombrado permaneció detenido en forma ininterrumpida desde el 3 de abril de 2018 (03/04/18). Que la pena impuesta debe computarse desde la fecha de su última detención (03/04/2018), deduciéndose la sumatoria de los periodos consignados en los apartados 1 a 2 (5 meses y 7 días).- Ergo, la pena impuesta a Herrera Marcos Gonzalo, vence el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (25-10-2019).- Así también hago saber a V.S. que al habérsele declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.).Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.189 / nov. 8 v. nov. 14



POR 5 DÍAS - “//lores, 23 de octubre de 2017.- Autos y Vistos: Encontrándose firme y consentida la Sentencia dictada a fojas 54/63, practíquese por el Actuario el cómputo del vencimiento de la pena impuesta al imputado CARLOS ALBERTO PASSARELLI y liquidación de costas procesales. Hágase saber, asimismo que si el cómputo de pena y la liquidación de costas no son impugnados en el término de cinco días, quedarán firmes y consentidas, procediéndose a efectuar las comunicaciones de rigor (arts. 500, 530 y concs. del C.P.P. Ley 11.922).”- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Sra. Juez: Primero: Informo a V.S. que Carlos Alberto Passarelli, fue condenado por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 18 de septiembre de 2017, como autor penalmente responsable en los términos del artículo 45 del Código Penal del delito de tenencia simple de estupefacientes, previsto y penado en el artículo 14 primer párrafo de la Ley 23.737, hecho cometido el 1 de diciembre de 2016 en la localidad de Nueva Atlantis, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, a la pena de un (1) año y dos (2) meses de prisión, de efectivo cumplimiento y declaración de primera reincidencia, con más el pago de multa de once pesos con veinticinco centavos (\$11,25) y pago de COSTAS procesales; quedando firme y consentida con fecha 19 de octubre de 2017. Que en el marco de la presente causa Carlos Alberto Passarelli; fue detenido el día 1 de diciembre de 2016 (cfr. fs. 1/2 de la I.P.P. N° 03-04-001644-16, por cuerda a la presente) hasta el día 19 de octubre de 2017 (cfr. fs. 43/44 del Incidente N° 782, por cuerda a la presente) fecha en la cual fue excarcelado en los términos de Libertad Asistida bajo Caucción Juratoria (artículo 169, inciso 10 del C.P.P., en relación con el art. 104 de la Ley 12.256); totalizando diez (10) meses y dieciocho (18) días; vencido en su consecuencia la pena de un (1) año y dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018). Segundo: Asimismo informo a V.S. que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, teniendo en cuenta el total de UN expediente que integran la causa, a razón de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos (\$252), corresponde abonar al obligado al pago Carlos Alberto Passarelli la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), conforme lo establecido en los artículos 4 de la Ley 4552 y 81 de la Ley Impositiva Provincial 14.880.- Es cuanto debo informar a V.S.- Secretaría, Dolores, 23 de octubre de 2017.”- Fdo. Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. “//lores, 23 de octubre de 2017.- Autos y Vistos: Atento el cómputo de pena y liquidación de costas practicadas por el Señor Actuario precedentemente, apruébase el mismo.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley 4552 y 81 de la Ley Impositiva Provincial 14.880, dispónese trabar embargo preventivo en los bienes de Carlos Alberto Passarelli, hasta cubrir la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), que se fijan para responder a los gastos y costas de este proceso, debiendo el mismo manifestar en el acto de su notificación que bienes da a esos fines o depositar dicha suma en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de decretarse la Inhibición General de Bienes.- Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial y al imputado Passarelli, librándose el oficio de estilo a la Comisaría de San Bernardo.”- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “//lores, 9 de mayo de 2018.- Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado la presente causa de la Defensoría General Departamental; conjuntamente con escrito de la Secretaría Dra. Silvana Tamagno; agréguese a la presente y con el mismo téngase por contestada la vista conferida y atento a lo allí informado y no habiéndose podido notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 71/72 y vta . al imputado Carlos Alberto Passarelli; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Defensor Oficial.- Proveo por licencia de la Titular.”- Fdo. Dr. Carlos E. Colombo - Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, octubre de 2018. C.C. 205.270 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a EDGARDO REYNOSO Y JORDELINA AGUERO en causa nro. 15409 seguida a Martínez Ramón Ezequiel, la Resolución que a continuación de transcribe: m/// del Plata, 31 de octubre de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, seguido a Martínez Ramón Ezequiel, en cuanto no se ha podido notificar a las víctimas de autos, líbrese edicto electrónico a tal final. RN///del Plata, 6 de agosto de 2018.-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Pérez Cristian Alejandro como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). “, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Habiéndose dispuesto en el marco de la causa 15409, más precisamente en el apartado VI, el decomiso de los efectos secuestrados, este se a lo dispuesto en la mencionada causa.7.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pre egreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-8.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-025869-16 , carpeta del Juzgado de Garantías N° 4 , y causa N° 4757 del TOC 2 Deptal.-9.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-10.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-11.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado,

cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.12.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 19/27, se encuentra agregada la sentencia dictada el pasado 12/10/2017 en este proceso, en la que se sanciona a Pérez Cristian Alejandro a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo quíntuplemente agravado por su comisión en lugar poblado y en banda, por escalamiento, por efracción, por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se tuvo por acreditada y el por uso de arma impropia - Hecho I- y por el delito de tenencia ilegal de arma de guerra - Hecho II, ilícitos acaecidos el pasado 20 de Diciembre de 2016 en perjuicio de Edgardo Reynoso y Jorgelina Aguello. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 38 vta., aprobado a fs. 39, en virtud de que se encuentra detenido ininterrumpidamente desde el 20/12/2016, la pena impuesta a Perez Cristian Alejandro, vence el día diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno (19-12-2021).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 19/04/2020.- Secretaría, 6 de agosto de 2018.-//ñor Juez Informo: Que surge de autos que el nombrado registra los siguientes antecedentes: a) IPP 11777-10/2 del TOC 2 de Lomas de Zamora, seguida en orden al delito de robo calificado por su comisión en poblado y banda y por la participación de un menor de edad en tentativa, hecho del 1/3/2010, en la que el 24/4/2013 se suspende el juicio a prueba por dos años, sobreyéndose el 23/9/2015 por extinción de la acción penal. Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 6 de agosto de 2018.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.272 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3751-15 seguida a Gómez Rodríguez Maximiliano Ezequiel s/ Resistencia a la autoridad de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal a cargo por subrogancia de la Dra. Merlo sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven GÓMEZ RODRÍGUEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL con DNI N° 40.898.292 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Paseo 111 y av. 15 de Villa Gesell. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 4 de febrero de 2015.- Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3751-15, autos caratulados "Maximiliano Ezequiel Gómez Rodríguez S/ Resistencia la autoridad", y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado, en los términos del art. 323. inc 5° del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley 22.278.- II).- Que se encuentra agregado en autos a fs. 9 copia simple del DNI del nombrado imputado desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 28 de enero de 1998 siendo menor de 18 años al momento del hecho.- III).- Que se encuentra acreditado que: " día 11 de enero de 2015 siendo las 11:55 horas en las inmediaciones de las calles 139 y avenida 6 de la localidad de Villa Gesell, un sujeto de sexo masculino menor de edad, al momento de ser interceptado e identificado, hizo caso omiso a las efectivas órdenes impartidas de los efectivos policiales.-" IV).- Que se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo: acta de procedimiento de fs. 01/vta, precario médico de fs. 02, acreditación de minoridad de fs. 9/10, declaración testimonial de fs. 12/13/14/vta y demás constancias de autos que obran en la presente.- Que de las constancias detalladas resultan indicios vehementes y elementos suficientes de la perpetración del delito que prima facie se califica como Resistencia a la autoridad previsto y penado en el art. 239 del CP.- V).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a joven su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando el menor con 14 años de edad a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del art. 1° de la ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal.- b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años.- c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal.- Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298; arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; arts 1 a 7 de la ley 13.634; Arts 323, 324 y ccds. del C.P. Penal; Art. 1° de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc.,3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto n° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, art. 323, 326 y condc. del CPP es que, Resuelvo:

(1°). Sobreseer definitivamente por edad al menor Maximiliano Ezequiel Gómez Rodríguez nacido el 28 de Enero de 1998, con DNI N° 40898292, hijo de González Gladys Rene y de Gerónimo Gómez, con domicilio en Calle Paseo 111 y Av. 15 de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Resistencia a la autoridad, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP.- (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- Notifíquese al Señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, Archívese La causa sin más trámite. Regístrese.” Fdo: María Fernanda Hachamann. Juez de Garantías del Joven.

C.C. 205.300 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica DAMIÁN FABREGUEZ a con último domicilio en calle calle 32 n° 2932 de la localidad de Necochea en causa nro. INC-15685-1 seguida a López Leandro la Resolución que a continuación de transcribe:”rn/// del Plata, 1 de noviembre de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado del presente incidente, seguido a López Leonardo Ezequiel, y no habiendo recibido la notificación a la víctima de autos, del auto de Fs.2/3,a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-///Del Plata, 1° de octubre ...Resuelvo: I) Convertir en libertad asistida la excarcelación otorgada a López Leandro Ezequiel con fecha 15/5/2018 e imponiéndosele como condiciones a observar a dichos fines y hasta que se produzca el vencimiento total de la pena fijada, las siguientes: a) Mantener el domicilio fijado en el auto de soltura sito en calle 69 n° 2740 de Necochea, del cual no podrá mudarse sin la previa autorización de este Juzgado B) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda al domicilio fijado, con la obligación de presentarse mensualmente al mismo.-c) Adoptar dentro del término de 30 días, oficio, arte, profesión ó industria si no tuviere medios propios de subsistencia.- d) Abstenerse de la ingestión de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y de concurrir a lugares donde se ofrezcan las mismas.-e) Abstenerse de la tenencia o portación, bajo ningún concepto, de armas de fuego.-f) Se prohíbe el contacto de cual tipo con Damián Fabreguez o su familia, así como prohibición de acercamiento de 500 mts al domicilio de las víctimas de autos g) No cometer nuevos delitos.- Rigen los arts. 104 y cctes. de la ley 12.256, 511 y cctes. del C.P.P.-II) Equiparar el período de soltura cumplido por el causante hasta la fecha al cumplimiento del instituto de libertad asistida otorgado, conforme la manda del art. 104 y cctes de la ley 12.256, 24 y cctes. del C.P.-III) Regístrese, notifíquese, librese oficio al Patronato de Liberados (art. 199 y cctes. ley 12.256) a la víctima y a la Seccional correspondiente al domicilio del encartado a efectos de notificarse al causante que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo 16/10/2018 a las 9.00 HS a fin de labrar el acta que norma el art. 198 ley 12.256, haciéndosele saber que de no concurrir en el día y horario fijados, se decretará su captura (arts. 501 y cctes. CPP), sin perjuicio de obtenerse triple juego de fichas dactiloscópicas y firme el presente, comuníquese lo actuado al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Único de Antecedentes Penales del Ministerio de Seguridad Provincial. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.316 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-001821-18/00, caratulada “García Depetrini, Emiliano José s/Incidente de Apelación”, notifica por este medio a GARCÍA DEPETRINI, EMILIANO JOSÉ por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: “En la ciudad de Necochea a los 29 de Octubre de 2018 (...) Resuelve: Revocar la resolución de fs. 39/44vta. que en el apartado I) declara la nulidad de la requisita y posterior secuestro consignado en el acta de procedimiento obrante a fs. 01 y vta, y de todo lo actuado como consecuencia de la misma, a saber: examen de visu de fs. 05 y fotografías de fs. 06, acta de apertura y pesaje de fs. 28 y 30 y declaración testimonial de fs. 36 y vta, y que en el apartado II) sobresee a Emiliano José García Depetrini por el delito de Tenencia de Estupefacientes, debiéndose elevar la causa a juicio (arts. 201 y 203 a contrario, 210, 294 inc. 5° y 323 a contrario del C.P.P. y 447 del C.P.P.).- Regístrese, devuélvase inmediatamente al Juzgado de origen por donde se realizarán las pertinentes notificaciones.” Fdo. Alfredo Pablo Noel, Juez de Cámara. Marcela Fabiana Almeida, Juez de Cámara. Hugo Alejandro Locio, Juez de Cámara. Dra. María Emilia Urenda, Auxiliar Letrada. Necochea, 1 de noviembre de año 2018.

C.C. 205.335 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-002032-13/00, caratulada “Kaulakian, Roberto Martín s/Encubrimiento”, notifica por este medio a KAULAKIAN, ROBERTO MARTÍN por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: “Necochea, 31 de octubre de 2018. Autos y Vistos: (...) Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción, respecto de Roberto Martín Kaulakian, Argentino, D.N.I 27.858.245, último domiciliado en calle 83 N° 655 planta baja de Necochea, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y sancionado en el art. 277 inc. 1° del Código Penal, el cual se habría constatado el día 24 de abril de 2013; y consecuentemente sobreseer al mencionado en los términos de lo previsto en el art. 323 inc. “1” del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente (art. 62 inc. 2 del C.P., arts. 321, 322, 323 inc. 1 del C.P.P.). II) Remitir a conocimiento de la Sra. Fiscal General Departamental, a los fines que estime corresponder y en virtud de lo expuesto en el considerando segundo (arts. 71 y 72 del C.P., art. 7 del C.P.P., art. 28 Ley 14442) III) Regístrese. Notifíquese. Comuníquese.” Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Diego M. Montero, Auxiliar Letrado. Necochea, 1 de noviembre de año 2018.

C.C. 205.338 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP- 06-00-026219-12/00 caratulada “Maximiliano Arriondo S/ Abuso sexual”- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: “///Plata, 1° de noviembre de 2018.- Por devuelta de la Alzada, atento lo encomendado precedentemente y siendo desconocido el domicilio de MAXIMILIANO ARRIONDO, ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 94/96vta. por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P.).- Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías”. A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 94/96vta.: “///Plata, 22 de junio de 2018. Autos y Vistos... Y Considerando...Por ello, el Tribunal Resuelve: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Defensor Oficial, y en consecuencia, Confirmar auto de fojas 50/51, en cuanto no hace lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor de Maximiliano Arriondo, en el presente incidente correspondiente a la I.P.P. nro. 06-00-026219-12 de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 11, con intervención Juzgado de Garantías nro. Departamental, todo por los fundamentos dados precedentemente (arts. 144,

148, 169, 171, 185, 186 – ambos a contrarios-, 188 y ccs del C.P.P.). Fdo. Carlos Alberto Ocampo, Carlos Ariel Argüero. Jueces de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental”.

C.C. 205.345 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP- 06-00-032851-18/00 caratulada: “PEDRO ANTONIO MAZZOTTA S/Robo Agravado”- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: “La Plata, de octubre de 2018. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de Pedro Mazzotta, ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 9/10 por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo de quince días a partir de la última publicación comparezca a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P) A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 9/10: ///Plata, 19 de septiembre de 2018. Autos y Vistos... Resultando...y Considerando... Por Ello... Resuelvo: Denegar el Beneficio de Eximición de Prisión que fuese solicitado a favor de Pedro Antonio Mazzotta (arts. 169 inc. 3ro -a contrario-, 185, 148 y cc del C.P.P) Notifíquese... Fdo.: Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías”.

C.C. 205.401 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Carlos Picco, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, por subrogación, en causa N° PE-497-2018, caratulada: “COUTO JULIETA ESTEFANÍA, Valdez Jorge Luján S/Hurto”, dirijo a Ud. el presente solicitando se sirva disponer lo necesario para que se publique en el Boletín Oficial por el término de cinco días y en forma gratuita el edicto que a continuación se transcribe: Edicto Judicial. El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos: “Couto Julieta Estefanía, Valdez Jorge Luján S/Hurto”, Expte. N°: PE-497-2018, notifica por este medio a Julieta Estefanía Couto, DNI 39.105.962, la resolución que dice: “Pergamino, de octubre de 2018.- ----- Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la coimputada Julieta Estefanía Couto, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.) A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco, Juez”. Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 205.406 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAZURYK HÉCTOR EDUARDO, argentina, DNI 25.185.903, soltero, nacido el día 15 de julio de 1976 en Moreno, hijo de Ramona Wenceslada Monzón y de Mario Américo, con último domicilio registrado en la causa en calle Dr. Luis Belautegui N° 2912 del Barrio Las Catonas de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 2452/18-3989 “Mazuryk Héctor Eduardo S/Daño, de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 30 de octubre de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno, a fs. 65, cítese por cinco días al encausado Mazuryk Héctor Eduardo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.) Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 205.423 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N°1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa n° 3813-17 caratulada: “Godoy Barreto Felicia, Roja Bonifacio S/Usurpación de Propiedad”, cita y emplaza al imputado BONIFACIO ROJAS a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.) Firmado digitalmente por Mariano J. Maffia, Secretario - (Acord. 3733/14). La Plata, 30 de octubre de 2018. Firmado Digitalmente por Mariano J. Maffia, Secretario.

C.C. 205.427 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SALINAS MARIO ARAMIS, ZUBIRIA LEONARDO MAXIMILIANO, LÓPEZ RAFAEL ALEJANDRO, VALLEJO MATÍAS ALEJANDRO, JORDAN ALEJANDRO JAVIER y FERREYRA NORA BEATRIZ en causa nro. INC-15623-1 seguida a Elías Jonatan Emanuel por el delito de Incidente de Libertad Asistida. La Resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 23 de octubre de 2018.-Autos y Vistos: I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 20/11/2018 a las 09.30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias” en cuanto dispone “...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- II.- Librese cédula de notificación a las víctimas de autos a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para



su liberación.-Requíerásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. III.- Habiéndose efectivizado la detención del causante de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, déjese sin efecto la captura oportunamente decretada a su respecto, comunicándose tal circunstancia a los organismos a los que se transmitiera tal requerimiento para que se inserte tal medida en el orden del día. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. "Mar del Plata, 2 de noviembre de 2018. - Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, y no habiéndose podido notificar a las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor de lo normado por el art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. C.C. 205.463 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo correccional nro.3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1382/18 (IPP 19651/15) caratulada: "Giménez Lucía Elizabeth por Ley 14.346 (Protección de Animales) en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar a la imputada GIMÉNEZ LUCÍA ELIZABETH (Titular del DNI 35.416.496), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 1 de noviembre de 2018. -Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría de Médanos de fs. 185 respecto de que la imputada Giménez Lucía Elizabeth, no ha sido habida, desconociéndose su actual paradero, cítesela a la mencionada imputada, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la Ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararla Rebelde. Notifíquese." Fdo. Susana González La Riva, Juez. C.C. 205.464 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP06-00-033978-17/00 caratulada: "JUAN CARLOS NAVARRO S/Tentativa de Robo" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 29 de octubre de 2018. Atento lo manifestado precedentemente, reitérese la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 50/52 por el plazo de cinco días, intimando al encartado para que en el plazo de quince días a partir de la última publicación comparezcan a la Sede de este Juzgado de Garantías n° 1 Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art 129 del C.P.P).- A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 50/52: "La Plata, 22 de marzo de 2018. Autos y Vistos... Y Considerando... El Tribunal Resuelve: "No Hacer Lugar al recurso deducido por la defensa y en consecuencia Confirmar el auto de fs. 12/vta., que dispone denegar eximición de prisión peticionada en favor de Juan Carlos Navarro..." Fdo. Raúl Dalto y María Silvia Oyhamburu, Jueces de la Sala I de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías. C.C. 205.371 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos: "Greco Mayco Fabián, Rodríguez María Del Milagro, Algarbe Gonzalo Daniel, Maleville María José S/Lesiones Leves, Hurto", Expte. N°: PE-69-2018, notifica por este medio a GONZALO DANIEL ALGARBE DNI 38.060.376, la resolución que dice: "Pergamino, 1° de noviembre de 2018. - Atento a lo informado a fs. 230, notifíquese por edictos al co-imputado Gonzalo Daniel Algarbe, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.) Fdo. Dr. Carlos Picco, Juez". Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria. C.C. 205.451 / nov. 12 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la Carpeta de Causa N° 3006-14, autos caratulados "González, Juan Ignacio S/Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. María Eva Merlo, Secretaría Única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a GONZÁLEZ, JUAN IGNACIO DNI 43.652.642 cuyo último domicilio conocido es en Paseo 105 entre Avenida 14 y 15 de la Localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 28 de enero de 2014, a notificar: "Dolores, 28 de enero de 2014.- Autos y vistos:.... Considerando: Resuelvo: 1°) Hacer cesar la prohibición de acercamiento, decretada en fecha 10 de enero del corriente que pesaba sobre González Juan Ignacio en relación a la víctima Tapia David y su grupo familiar- 2°) Declarar al menor Juan Ignacio González DNI 43.652.642, nacido el día 11 de octubre de 2001, con domicilio en paseo 105 entre avenida 14 y 15 de la Localidad de Villa Gesell, no punible por edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Abuso Sexual en la presente causa N° 3006-14 IPP 03-00-000146-14, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 3°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 4°).- Independientemente de encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable corresponde dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, a fin de que evalúen la posible vulneración de derechos que pudiera estar sufriendo el joven, ofíciase, sin perjuicio de ello corresponde cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa.- 5°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven, y asesora de menores interviniente- 6°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de octubre de 2018.- Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 10/11 vta. del joven González, Juan Ignacio DNI 43.652.642 en la presente Carpeta de Causa N° 3006-14, IPP N° 03-00-000146-14 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días.- A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Proveo por licencia del titular.- Fdo.: María Eva Merlo, Juez Subrogante, Departamento Judicial Dolores. C.C. 205.385 / nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Suipacha, a cargo de la Dra. Mónica I. González, Secretaría Única, a cargo del Dr. Alberto D. Colombo, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados: "CALVO HÉCTOR RAÚL c/Billourou

y Weber Diego León; Raúl Andrés; León Santiago; Sara Rosario y Jorge S/Usucapión” Expte N° 15.553 cita al demandado y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Nonc. Catastral: Cir. 1. Sec. A. Maz. 10 Parc. 4F, partido 102; para que en el plazo de 10 días, desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente (Art. 91 Ley 5.827 mod. Ley 10.571). Suipacha, 29 octubre del 2018.

C.C. 205.163 / nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1197-14 - 4931, caratulada: “Maya Lucas Leandro S/Hurto en grado de Tentativa en Moreno (B).”, se notifica al nombrado LUCAS LEANDRO MAYA, de la siguiente resolución: “...Mercedes, 30 de octubre de 2018... Autos y Vistos: Los de la presente causa n° 1197-2014-4931, seguida a Lucas Leandro Maya por el delito de Hurto en grado de Tentativa, a fin de resolver la situación procesal del nombrado. Y Considerando:...Resuelvo: 1) Sobreseer a Lucas Leandro Maya, respecto del delito de hurto en grado de tentativa imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Dejar sin efecto la averiguación de paradero dispuesta a fs. 54. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial. Fdo. María Laura Pardini, Juez...” Mercedes,... de octubre de 2018.

C.C. 205.137 / nov. 12 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SERGIO DI MATTEO en causa nro. INC-15688-1 seguida a Gabrielli Andrés Oscar por el delito de incidente de libertad asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 2 de noviembre de 2018.-I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 27/11/2018 a las 09.30 horas.-Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-III.- En función de lo informado a fs.19/24 del legajo de control de ejecución , notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.509 / nov. 13 v. nov. 20

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -1285-2014 - 4944, caratulada: “Ríos Silva Emilio s/ desobediencia en Moreno (B), I.P.P. 09-02-009082-14, UFI 7 Moreno.”, se notifica al nombrado EMILIO RÍOS SILVA, de la siguiente resolución: “...//cedes, 03 de abril de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 53/54), no existiendo constancia alguna que acredite que Emilio Ríos Silva, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 64/66 y 71), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Emilio Ríos Silva, en orden al delito de desobediencia imputado. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez. Mercedes, de noviembre de 2018.

C.C. 205.537 / nov. 13 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. MANCINI HEBER NELSON, con último domicilio conocido en la calle 54 entre 39 y 41 de la localidad de Mar del Plata, del auto que a continuación se transcribe: “///del Plata, 16 de abril de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 9. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: ///del Plata, 2 de noviembre de 2018.- Autos y Vistos: En función de lo informado en esta causa, notifíquese a la víctima de autos Sr. Heber Mancini por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.546 / nov. 13 v. nov. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de San Cayetano – Dpto Judicial de Necochea- sito en calle 12 de octubre 136 de la ciudad de San Cayetano hace saber al Sr. Cristian Iván Pignatelli que en el marco de los autos caratulados



“ABALSAMO EVANGELINA c/ Pignatelli Cristian Iván s/ incidente de aumento cuota alimentaria Expte 10802 se han dictado las siguientes resoluciones: “San Cayetano, 12 de mayo de 2017. Autos y Vistos y Considerando: De conformidad con lo pedido en el punto I y habiendo informado el Actuario en este acto que el término acordado a la parte demandada para que compareciere a estar a derecho se encuentra vencido con resultado negativo, atento a lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C.; Resuelvo: declárese la rebelde, haciéndosela saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 133 del C.P.C. Notifíquese al rebelde personalmente o por cédula el presente proveído” y “San Cayetano, 24 de septiembre de 2018 (...) A la publicación de edictos solicitada y según lo dispuesto en el art. 59 del CPCC, hágase lugar, notifíquese el auto que declara la rebeldía mediante la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial (...)” Fdo: Dr. Sergio Jesús Aguillon, Juez de Paz Letrado. Dra. Nazarena Sánchez, Secretaria Letrada.

C.C. 205.558 / nov. 13 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Orellano Hugo Andrés s/ violación de domicilio”, Expte. N°: PE-634-2018, notifica por este medio a HUGO ANDRÉS ORELLANO DNI 28668121, la resolución que dice: ///gamino, 2 de noviembre de 2018. - Atento a lo informado a fs. 46 y lo manifestado por la defensa a fs. 48, notifíquese por edictos al imputado Hugo Andres Orellano, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.).- “ Fdo. Dr. Carlos Picco, Juez”. Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 205.617 / nov. 13 v. nov. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única: cita y emplaza por diez días al Sr. BILARDINO ROQUEIRO para que comparezca a tomar intervención que le corresponda y contestar demanda en los autos \Lazare María Cándida c/ Roqueiro Bilardino s/ división de condominio\, bajo apercibimiento de designársele a la Unidad de la Defensa Departamental que corresponda para que lo represente en el presente proceso. Gral. San Martín, de noviembre de 2018.

C.C. 205.639 / nov. 13 v. nov. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría única, del Dpto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos “Marchese Susana Beatriz Y Otro c/ Genta y Saibene María Catalina s/ prescripción adquisitiva”, a los herederos de GENTA MARÍA CATALINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble nomenclado catastralmente como: Circ. I Secc. A Manzana 31 Parcela 14-b; Matrícula 17.369 del Partido de Lobos; para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que los represente. Lobos, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 205.643 / nov. 13 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-006846-16/00, caratulada “Marrone, José María y otros s/Encubrimiento Atenuado”, notifica por este medio a JOSÉ MARÍA MARRONE y BIANCA ELIZABETH TRUJILLO, por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del C.P.P., la siguiente resolución: “Necochea, 4 de octubre de 2018. Autos y Vistos: La presente causa seguida a José María Marrone, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, ocupación desocupado, nacido en Necochea, el día 18 de enero de 1996, de 20 años de edad, D.N.I. Nro. 39.435.671, hijo de José Luis Marrone (V) y de Susana Arce (v), con domicilio actual en calle 87 N° 796 de la ciudad de Necochea y a Bianca Elizabeth Trujillo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, instruido, ama de casa, nacido en Necochea, el día 23 de septiembre 1992, de 24 años de edad, D.N.I Nro. 36.617.788, hijo de Trujillo Osvaldo Gabriel (V) y de Leppert Gisela Silvana (v), con domicilio actual en calle 87 N° 796 de la Ciudad de Necochea, por el delito de encubrimiento atenuado, previsto y sancionado por el art.277 inc. 2 del Código Penal, de la que surge: I) Que la Sra. Agente Fiscal formula requisitoria de elevación a juicio -fs. 135/138- en razón del hecho que relata de la siguiente forma: “... cometido en la Ciudad de Necochea, sin poder precisar fecha exacta, constatado el día 15 de Diciembre del año 2016, siendo las 17:00 horas aproximadamente, en oportunidad que personal policial se dispone a llevar a cabo orden de allanamiento, emanada por el Dr. Guillermo Llugdar titular del Juzgado de Garantías N° 01 Dptal., en el domicilio sito en calle 87 esquina 22 de este medio, José María Marrone tenía en su poder una camioneta tipo Pick Up marca Chevrolet, modelo S10, de color gris, dominio FGB-746, sobre el cual recae pedido de secuestro activo de fecha 12/12/2016 solicitado en relación a las actuaciones caratuladas “s/Hurto automotor Dte. Ledesma Héctor Hugo”, de trámite ante la UFI N° 01 Dptal. Que del hecho antes descripto resulta damnificada la Administración Pública. Respecto de Bianca Elizabeth Trujillo: “... cometido en la Ciudad de Necochea, sin poder precisar fecha exacta, constatado el día 15 de Diciembre del año 2016, siendo las 17:00 horas aproximadamente, en oportunidad que personal policial se dispone a llevar a cabo orden de allanamiento, emanada por el Dr. Guillermo Llugdar titular del Juzgado de Garantías N° 01 Dptal., en el domicilio sito en calle 87 esquina 22 de este medio, morada donde reside Bianca Elizabeth Trujillo, ésta tenía en su poder una camioneta tipo Pick Up marca Chevrolet, modelo S10, de color gris, dominio FGB-746, sobre la cual recae pedido de secuestro activo de fecha 12/12/2016 solicitado en relación a las actuaciones caratuladas “s/Hurto automotor Dte. Ledesma Héctor Hugo”, de trámite ante la UFI N° 01 Dptal. Que del hecho antes descripto resulta damnificada la Administración Pública.”. Que sustenta lo mismo en las siguientes piezas: orden de allanamiento de fs. 01, Acta de allanamiento de fs. 02/03, informe policial de fs. 09, examen de visu de fs. 11, placas fotográficas de fs. 12/13/14, informe de fs. 15 y vta., declaración testimonial de fs. 16 y vta., informe policial de fs. 17, informe ambiental de fs. 53/vta. II) Por su parte, el Representante de la Defensoría Oficial, solicita se dicte el sobreseimiento de Trujillo, en los términos del art. 323 inc. 3 del C.P.P. y, respecto de Marrone, en base al inc. 4 del mismo artículo, en atención a los fundamentos expuestos en su escrito postulatorio. Y Considerando: Primero: Que corresponde en primer término abocarse al tratamiento del sobreseimiento peticionado respecto de Bianca Elizabeth Trujillo en los términos del art. 323 inc. 3 del C.P.P.-el hecho atribuido no encuadra en una figura penal-, el cual no puede prosperar atento las siguientes consideraciones. Que se inicia la presente, por motivo de una medida de allanamiento ordenada por el Titular del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, efectuada en la vivienda de calle 87 casi 22 de Necochea, en la que reside la causante y su grupo familiar, habiéndose secuestrado una camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S10, de color gris, dominio colocado FGB-746, la cual habría sido sustraída previamente, conforme surge de fs. 85/102. Que ante tal circunstancia, la imputada en su declaración a tenor del art. 317 del ritual (fs. 160/162) manifiesta: “Yo alquile el garage de mi casa por intermedio de una amiga y el día del allanamiento me enteré que la camioneta era robada.

Cuando me la trajeron yo solo vi los papeles de la patente de la camioneta nada más. Me dijeron que la iban a dejar por unos días y luego me encontré que no la fueron a buscar más. A preguntas de esta instrucción respecto de la amiga que la contacta con otra persona para alquilarle el lugar, la compareciente manifiesta que se llama Jaqueline creo que Becerra. Que respecto de la persona que le lleva la camioneta manifiesta que se llama Omar desconociendo el apellido del mismo. Asimismo, agrega, "que yo en el momento del allanamiento yo estaba separada de mi pareja Marrone José María quien en ese momento vivía en otro domicilio, con su padre, que el ese día había ido a cuidar los nenes mientras yo estaba trabajando, que él no sabía yo tenía una camioneta atrás de la casa". Que a partir de ello, la Defensa sostiene su hipótesis, en base a la confianza o buena fe dispensaba sobre una amiga "Jaqueline" ("...creo que Becerra..." textual), de quién no aporta mayores datos, la que hizo de intermediaria para con otro sujeto "Omar", de quién tampoco se establecen datos personales y con tales circunstancias, se pretende establecer que su pupila no tenía motivos para sospechar la procedencia ilícita. Contrario a lo sostenido, se valora que en ésta etapa inicial del proceso, no se forma convicción suficiente a los fines pretendidos, aún con la probabilidad de la instancia, toda vez que de las manifestaciones vertidas por la imputada, se infiere claramente que la misma debió sospechar o al menos representarse la posibilidad del origen ilícito del rodado, en tanto resulta llamativo que una "amiga" le presenta un sujeto, el que se presenta como "Omar" (tampoco se sabe si es real), quién le habría dejado en la vivienda un rodado (sin aparente justificación), de un valor económico importante y, pasados los días, no se reclamó más, sin adoptar medida alguna al respecto. Además, la misma o la parte interesada, tampoco acredita en autos el supuesto alquiler y/o la suma abonada por el mismo, como así también, no se ha solicitado la declaración de las personas sindicadas en su defensa, siendo éste momento (art. 336 del C.P.P.) el adecuado para refutar la acusación fiscal endilgada. Así, queda claro con los elementos colectados, que la conducta de la causante encuadra en la figura penal atribuida, ya que la norma reprime la conducta de aquel que, sin el conocimiento directo de que el objeto provenía de un delito, debía -de acuerdo a las circunstancias- sospechar su origen ilícito, siendo ello correspondiente al supuesto de autos, por lo que no corresponde el sobreseimiento pretendido por la parte. Ahora bien, en segundo término, respecto de la participación de José Luis Marrone, valorados los elementos colectados hasta el presente, no corresponde el sobreseimiento solicitados en los términos del art. 323 inc. 4 del C.P.P. atento las siguientes consideraciones. Que la Defensa funda su hipótesis en los dichos del causante, el cual al momento de la declaración en los términos del art. 317 del C.P.P. (fs. 61/62vta.) afirma que no residía junto a su esposa en la vivienda de calle 87 y 22 de éste medio y, por lo tanto, dice aquella parte que "... adquirió, recibió u ocultó la camioneta secuestrada en el domicilio allanado y que incluso desconocía la existencia de la misma, toda vez que en ese momento no se encontraba viviendo allí ...". Yerra el Letrado, en primer lugar, al referirse a supuestos no atribuidos por el Ministerio Público Fiscal -art. 277 inc. 1 ítem "c" del C.P.-, en tanto lo que se le imputa es la conducta reprimida en el mismo artículo pero "inc. 2" del ordenamiento penal, es decir, que de acuerdo a las circunstancias del caso podría representarse la posibilidad y/o la sospecha del origen ilícito. En segundo lugar, en relación a lo manifestado en cuanto al domicilio del causante -único fundamento de la pretensión-, lo mismo no se condice con los elementos de autos, toda vez que de los mismos en forma conteste surge que la vivienda de aquel es la de calle 87 y 22 de Necochea, ello por cuanto, al momento de la medida de allanamiento se encontraba presente en el mismo, conforme acta de fs. 2/3, de la que surge la identificación del morador, quién al ser consultado sobre sus circunstancias personales, refiere como su domicilio, el allanado. De la misma manera, lo mismo surge de la notificación del art. 60 del C.P. de fs. 6/vta.; del informe policial de fs. 9, en el cual su pareja -causante de autos- certifica que el causante vive en el domicilio en cuestión; del informe ambiental de fs. 53/vta.; del informe de fs. 65, en el que se certifica el domicilio aportado por el imputado al momento de su declaración, este es el de calle 75 N° 2720, vivienda del progenitor y del que se desprende que el causante no vive más en el lugar desde hace un año, aportando el entrevistado que el nuevo domicilio sería el de calle 71 N° 1501 de éste medio, siendo éste inexistente, conforme fs. 74 y, por último, del informe policial de fs. 75. Así surge claramente que el domicilio del causante habría resultado el allanado y por lo tanto no podría desconocer la existencia en el mismo de una camioneta de tamaño característica. Por todo lo expuesto y en razón a los elementos colectados, no se logra la certeza negativa necesaria a los fines pretendidos y por ende no corresponde el sobreseimiento petitionado por la Defensa en los términos planteados. Segundo: Por otra parte, en razón de lo normado en el art. 324 del C.P.P., se considera que la acción penal no se ha extinguido, que el hecho investigado ha existido, habiendo ambos imputados prestado declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. Por ello; Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento de José María Marrone y de Bianca Elizabeth Trujillo, filiados en autos, por el delito de encubrimiento, previsto y sancionado por el art. 277 inc. 2 del Código Penal, por no encuadrar la cuestión en tratamiento en las previsiones del art. 323 inc. 3 y 4 del C.P.P. (art. 321, y 323 inc. 3 y 4 a contrario del C.P.P.) II) Tener por presentada en legal tiempo y forma la Requisitoria de citación a juicio de José María Marrone y de Bianca Elizabeth Trujillo, filiados en autos, por el delito de encubrimiento, previsto y sancionado por el art. 277 inc. 2 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el art. 337 y c.c. del C.P.P.. Firme que sea la presente, elevar a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental para su radicación por ente el Juzgado Correccional N° 1 Departamental. (art. 3 de la Ac. 2840 de la S.C.J.B.A.). III) Registrar. Notificar". Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Necochea, a los 05 días del mes de noviembre de año 2018.

C.C. 205.645 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a WALFISCH CAROLINA y ZAMORA VÍCTOR HÉCTOR en causa nro. 15600 seguida a Herrera Marcos, la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 16 de octubre de 2018. Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Herrera Marcos Gonzalo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevantes de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de



la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-024489/17, causa 11260 del Juzgado Correccional 2 Deptal., y su acumulada 08-00-007573/18, causa 11411 del Juzgado Correccional 2 Depta., pena comprensiva de los hechos investigados en IPP 08-00-010512-16 JG5, IPP.08-00-014701-16-01 JG5, causa 1451 del TOC 4 Deptal., 14721 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, IPP 08-00-019800-16 JG3, causa 1479 del TOC 4 Deptal., IPP.08-00-022093-16 JG3, 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Nicolás Ariel D'addato, Walter Orrego, Víctor Héctor Zamora, Matías Adrián Villavicencio, Darío Sutter y Carolina Walfisch, a fin de notificarlas de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérase también que manifiesten si desean ser informados acerca de los mismos, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.

Por 5 días: ///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/7, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a HERRERA MARCOS GONZALO a la pena única de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento más declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa (hecho I) cometido el día 04 de noviembre de 2017 en perjuicio de Nicolás Ariel D'addato y encubrimiento (hecho II) cometido sin poder precisar fecha exacta entre el día 2 y 3 de Abril de 2018, ambos hechos acaecidos en Mar del Plata, en concurso real, sanción que comprende: la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en la presente Causa, y la pena de un año y diez meses de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal. en causa nro. 1451 y acumulada 1479, por ser autor penalmente responsable de los delitos de robo calificado por el uso de instrumento semejante a ganzúa y por tratarse de vehículo dejado en la vía pública cometido el 18/5/2016 en Mar del Plata en perjuicio de Ramón Walter Orrego, hurto doblemente calificado por resultar de vehículo dejado en la vía pública y con intervención de un menor de dieciocho años de edad cometido en Mar del Plata el 14/7/2016 en perjuicio de Víctor Héctor Zamora, robos reiterados (dos hechos) calificados por escalamiento, ambos en tentativa, cometidos en Mar del Plata el 20/9/2016 en perjuicio de Matías Adrián Villavicencio y Darío Sutter y robo, cometido en Mar del Plata el 26/10/2016 en perjuicio de Carolina Walfisch, todos en concurso real, cuya condicionalidad quedó revocada con el dictado de la presente.- Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a los procesos cuyas sentencias se unificaran los siguientes períodos: 1.- En la causa nro. 1.451 y su acumulada 1.479 de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal N°4 Departamental, el imputado ha permanecido detenido con relación a las Investigaciones Penales Preparatorias inherentes a dichos actuados, los períodos que a continuación se detallan: A.- En la IPP.08-00-010512-16 desde el día 18 de mayo de 2016 (18/05/2016) hasta el día 20 de mayo de 2016 (20/05/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante tres (3) días.- B.- En la IPP.08-00-014701-16-01 desde el día 14 de julio de 2016 (14/07/2016) hasta el día 18 de julio de 2016 (18/07/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante cinco (5) días.- C.- En la IPP.08-00-019800-16 desde el día 22 de septiembre de 2016 (22/09/2016) hasta el día 27 de septiembre de 2016 (27/09/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante seis (6) días.- D.- En la IPP.08-00-022093-16 desde el día 26 de octubre de 2016 (26/10/2016) hasta el día 15 de noviembre de 2016 (15/11/2016) fecha en que se dispuso el cese de la prisión preventiva, por lo que estuvo privado de su libertad durante veintiún (21) días. Que sin perjuicio del cómputo efectuado por el Tribunal Oral Criminal nro. 4 Deptal. a fs. 26/27, de la información extraída del SIMP, cuya copia se encuentra agregada a la presente Causa, se pudo constatar que el causante fue detenido en esta IPP el día 26/10/2016, y no el día 27/10/2016, existiendo un error material por parte del actuario del Tribunal Criminal.- 2.- En IPP.08-00-022489-17 estuvo detenido desde el 4 de noviembre de 2017 (04/11/17) hasta el 5 de marzo de 2018 (05/03/18) fecha en la cual se dispone el cese de la prisión preventiva y se le concedió la excarcelación bajo caución juratoria, por lo que permaneció detenido cuatro (4) meses y dos (2) días.- 3.- En IPP.08-00-007573-18 el nombrado permaneció detenido en forma ininterrumpida desde el 3 de abril de 2018 (03/04/18). Que la pena impuesta debe computarse desde la fecha de su última detención (03/04/2018), deduciéndose la sumatoria de los períodos consignados en los apartados 1 a 2 (5 meses y 7 días).- Ergo, la pena impuesta a Herrera Marcos Gonzalo, vence el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (25-10-2019).- Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.). Secretaría, 16 de octubre de 2018.

Por 5 días: ///ñor Juez Informo: Que surge del SIMP y los registros de este Juzgado que el aquí causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-018831-13 JG del joven 2, iniciada el 9/8/2013 en orden al delito de resistencia a la autoridad, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- b) IPP 08-00-013956-14 JG del Joven 1, iniciada el 6/6/2014 en orden al delito de hurto calificado, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- c) IPP 08-00-005650-15 JG del Joven 2, iniciada el 9/3/2015 en orden al delito de encubrimiento, la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- d) IPP 08-00-020571-15 JG del Joven 2, iniciada el 14/9/2015 en orden al delito de hurto calificado, la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- e) IPP 08-00-021456-15 JG del Joven 1, iniciada el 25/9/2015 en orden al delito de robo calificado, la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- f) IPP 08-00-023865-15 JG del Joven 1, 863 del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil 2, iniciada el 27/10/2015 en orden al delito de robo en tentativa, en la que el 10/3/2017 se Condena a MARCOS GONZALO HERRERA a la pena de 2 años y seis meses de prisión de ejecución condicional por los delitos de robo en tva, robo en tva agravado por el uso de arma blanca y de robo agravado por el uso de arma blanca; ilícitos todos que concurren materialmente entre sí. con reglas de

conducta a tenor del art. 27 bis CP a cumplir hasta el 21 de septiembre de 2018, concediéndose el 3/4/2017 recurso de casación planteado contra la sentencia, desconociéndose si la misma se encuentra firme a la fecha.- g) IPP 08-00-001802-16 JG del Joven 1, iniciada el 26/1/2016, en la que se desestima la denuncia.- h) IPP 08-00-010512-16 JG5, iniciada 185/2016 en orden al delito de robo calificado, en la que el 20/05/2016 se otorga la suspensión de juicio a prueba por el término de tres (3) años, régimen éste posteriormente revocado. En esta causa permanece detenido desde el día 18/05/2016 hasta el día 20/05/2016, acumulándose luego a la IPP 08-00-014701-16-01 que se describe a continuación.- i) IPP.08-00-014701-16-01 JG5, causa 1451 del TOC 4 Deptal., 14721 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, iniciada el 14/07/2016 en orden al delito de hurto calificado, en la que el 17/2/2017 se condena a Herrera a la pena de 1 año y 10 meses de prisión de ejecución condicional y costas del proceso, comprensiva también de los hechos investigados en IPP 08-00-010512-16, 08-00-019800-16 y 08-00-022093-16. En esta causa permanece detenido desde el día del hecho al 18/07/2016 fecha en que se le concedió la excarcelación, unificándose posteriormente la sentencia con la dictada en esta causa.- j) IPP 08-00-019800-16 JG3, causa 1479 del TOC 4 Deptal., iniciada el 22/9/2016 en orden al delito de robo calificado por escalamiento, posteriormente acumulada a la IPP 08-00-014701-16-01 JG5 ya descripta. En esta causa permaneció detenido desde el 22/09/2016 hasta el 27/09/2016 fecha en que se le concedió la excarcelación.- k) IPP.08-00-022093-16 JG3, iniciada el 26/10/2016 en orden al delito de robo, posteriormente acumulada a la IPP 08-00-014701-16-01 JG5 ya descripta. En esta causa permaneció detenido desde el día 26/10/2016 hasta el 15/11/2016, fecha en que se dispuso el cese de la prisión preventiva.- l) IPP 08-00-023638-16 JG1, 10242 del Juzgado Correccional 2 Deptal., causa 14905 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, iniciada el 20/11/2016, en la que el 21/4/2017 se dictó sentencia absolviendo libremente, sin costas a Marco Gonzalo Herrera, en el delito de Amenazas -Hecho I- (art. 149 bis del C.P.), denunciado por Silvia Alejandra Martínez, el día 19 de noviembre del año 2016, por haber procedido el Fiscal al retiro fundado de la Acusación en virtud del testimonio de la nombrada y de Héctor Alfredo Gaviola.(art. 368 in fine del C.P.P.) y en el delito de Daño -Hecho II- (art. 183 del C.P.), acaecido el día 20 de noviembre del 2016, en el interior del baño de la estación de servicio de nombre de fantasía "Anker" por no haber podido el Fiscal acreditar la tipicidad subjetiva de la figura penal referida. (art. cit y 368 y 371 del C.P.P.) y condenándolo como autor penalmente responsable del delito de Amenazas agravadas por el uso de arma, cometido el día 30 de noviembre del 2016, en la ciudad de Mar del Plata en perjuicio de Mario Eduardo Villafañe (hecho investigado en la IPP 08-00-024452-16 que se describe a continuación) a la pena de 1 (un) año de prisión, con costas, (arts.26 a contrario, 29 inc 3, 40, 41, 45 y 149 bis -primer párrafo- in fine del C.P. y 375, 380, 530 y 531 del C.P.P.). Asimismo, se desestimó la aplicación de la medida de seguridad prevista en el art. 16 de la ley 23.737 por no darse los presupuestos objetivos para su aplicación en relación al nombrado, que fuera solicitada por el Sr. Fiscal, como así también la petición de dictado de pena única. (art. 58 del C.P. a contrario). Que dicha resolución fue recurrida y confirmada por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental en todos sus términos. En esta causa permaneció detenido desde el 20/11/2016 al 21/11/2016, siendo nuevamente habido tras ello en relación a la IPP 08-00-024452-16 que se describe a continuación.- l) IPP 08-00-024452-16 JG1, causa 10242 del Juzgado Correccional 2 Deptal., iniciada el 30/11/2016 en orden al delito de amenazas calificadas, acumulada a la IPP 08-00-023638-16 antes descripta, en la que se dicta la sentencia ya indicada a su respecto. En esta causa permanece en detención desde el 30 de noviembre de 2016, otorgándole la Cámara Deptal. en fecha 28/9/2017 la libertad condicional, instituto éste que fuera suspendido en fecha 6/11/2017, tras tomarse conocimiento que el mismo se hallaba detenido a disposición del Juzgado de Garantías 1 Deptal. en IPP 08-00-022489-17 desde el 4/11/2017, anotándose como detenido en esa fecha, y revocándose posteriormente el instituto de libertad condicional el 21/11/2017, disponiéndose la conformación de un nuevo cómputo de pena no computándose el tiempo de libertad como parte de la misma, fijándose el vencimiento de la pena para el 3/1/2018, no obteniendo su libertad por permanecer detenido en la IPP 08-00-022489-17 que se describe a continuación.- m) IPP 08-00-022489-17 JG1, causa 11260 del Juzgado Correccional 2 Deptal., iniciada el 4/11/2017 en orden al delito de robo en tentativa. En esta causa permanece detenido desde el 4/11/2017 hasta el 5/3/2018 en que se dispone el cese de la prisión preventiva, acumulándose luego a la presente IPP 08-00-007573-18.- Secretaria, 16 de octubre de 2018.

Por 5 días: ///del Plata, 16 de octubre de 2018.- Autos y Vistos: l) Visto lo informado, ofíciase comunicando el fallo recaído y el cómputo practicado con los antecedentes del causante al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil 2 Deptal. en IPP 08-00-023865-15 JG del Joven 1, causa 863, requiriendo se informe si ha adquirido firmeza la condena impuesta al causante en esos actuados, a los fines de la posible unificación de los fallos dictados.- ll) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala I) citados por la Defensa Oficial Deptal en c. n° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos prescritos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excma. Cámara de Apelación y garantías en lo penal Departamental, Sala I, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes.- ll) Finalmente, surgiendo de autos que el causante ha cumplido tiempos comunes de encierro en esta causa y en relación a la pena impuesta a su respecto en IPP 08-00-023638-16 JG1, 10242 del Juzgado Correccional 2 Deptal., causa 14905 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, y su acumulada IPP 08-00-024452-16 JG1, causa 10242 del Juzgado Correccional 2 Deptal., córrase vista a las partes para que se expidan a tenor del art. 18 CP y 58 CP. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.649 / nov. 13 v. nov. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de GALASIO MARIA ESTHER y STASCHEIT JUAN FRANCISCO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. El presente edicto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial. General San Martín, de noviembre de 2018. Romina Alejandra Acuña, Secretaria.

C.C. 205.650

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2694-2015-5560, caratulada: "Sayago Fabián Alejandro S/Amenazas Agravadas por el Uso de Arma, a tenor del art. 149 bis Par. 1° última parte del C.P en Moreno (B)", se notifica al nombrado FABIÁN ALEJANDRO SAYAGO, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 27 de agosto de 2018. Autos Y Vistos: Y Considerando: Encontrándose

vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 29/30), no existiendo constancia alguna que acredite que Fabián Alejandro Sayago, haya cometido un nuevo delito computable, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 38/42 y 45), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Fabián Alejandro Sayago, en orden al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma, a tenor del art. 149 bis, párrafo primero, última parte del C.P., imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, de noviembre de 2018.

C.C. 205.663 / nov. 14 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SANTANA LEONARDO GABRIEL, argentina, DNI 24.199.805, nacido en Capital el día 17 de junio de 1994, soltero, albañil, hijo de Adriana Britos y de Domingo Nicanor Ruiz, con último domicilio registrado en la causa en calles Centenario y Asconape del Barrio La Porteña de Moreno; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-1685-2018- 3875: "Ruiz Brian Adrián, Santana Leonardo Gabriel S/Robo Simple en Grado de Tentativa" que se le sigue por el delito de Robo en Grado de Tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: Mercedes, 1 de noviembre de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Primera, a fs. 52, cítese por cinco días al encausado Leonardo Gabriel Sanatana para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 205.669 / nov. 14 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Mercedes (B) cita y emplaza al Señor ALBERTO MAURI y ELSA MENÉNDEZ y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien objeto de autos cuyos datos catastrales son Circunscripción VI, Sección E, Manzana 50, Parcela 2, Matrícula 48.061, partida inmobiliaria N° 18.630 del Partido de Luján (B), para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Bos Laura Elisabet y Otro/a c/Mauri Alberto y Otro/a S/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 91498, haciendo valer los derechos que estimen de corresponder bajo apercibimiento de designarse la Defensoría Oficial que se designe para que los represente (art. 145, 146, 681 y ccds del CPCC). Mercedes, 1 de noviembre de 2018.

C.C. 205.738 / nov. 14 v. nov. 15

## 1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 5 Depto. Jud. La Plata, en autos "Polichella Sandra Edith s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Exp. N° 152.210, con fecha 03 de Octubre de 2018, Decretó la Apertura del Concurso Preventivo de SANDRA EDITH POLICHELLA, DNI N° 23.788.038; designando Síndico a la Cdra. Gabriela Susana Canonge, ante quien se presentarán los pedidos de verificación de créditos hasta el 04 de febrero de 2019, los días lunes a viernes de 9 a 15:30 horas, en calle 41 N° 578 P.B. de La Plata. Los Informes Individual y General se presentarán los días 20 de marzo y 06 de mayo de 2019, respectivamente; la Audiencia Informativa se celebrará el día 02 de octubre de 2019 a las 10 hs. Secretaría, La Plata, 23 de octubre de 2018. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.561 / nov. 9 v. nov. 15

POR 2 DÍAS - Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez Subrogante, Civil y Comercial N° 20, de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II 2° P, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy E. Duran, cita por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de esta provincia y de la Capital Federal, a los herederos de JUAN ULRIC OXHOLM, GYDA HELENA PILEGAARD DE OXHOLM, CRISTINA VIBERKE OXHOLM y MARÍA ELIZABETH OXHOLM, para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso: "Gauto Jorge Daniel c / sucesores de Herluf Ozholm y/o quien resulte responsable s/ escrituración", Expte. N° 13766 /15, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Secretaría 23 de octubre de 2018. Dra. Nancy E. Duran. Abogada, Secretaria.

L.P. 25.671 / nov. 13 v. nov. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/ 48 y 4 de La Plata, en autos caratulados: "Villán Mario Orlando c/Burgos Emilio Pequeño S/Prescripción Adquisitiva Larga", Expediente n° 57043, cita al demandado BURGOS EMILIO PEQUEÑO y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito en calle 16 entre 90 y 93 de Altos de San Lorenzo, La Plata, designado en plano 55-199-2017 como lote doce de la Manzana "G", cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección B, Quinta 55, Parcela 11, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente (art. 341, C.P.C.C.). Fdo. Nicolás Jorge Negri, Juez. Martín Oteiza, Secretario.

L.P. 25.719 / nov. 14 v. nov. 15

## 2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 8 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Sec. N° 16, a mi cargo, sito en la calle Libertad 533, Planta baja, CABA, hace saber por cinco días que en el Exp. Nro. 16360/2018 con fecha 13.07.2018 se presentó en Concurso Preventivo AUTO-QUEM S.A. (C.U.I.T. N° 30-57767639-5) con domicilio en Av. Federico Lacroze 2563 Piso 2° A, CABA, inscrita en IGJ bajo N° 9431 del libro 101 Tomo A de Sociedades Anónimas, habiéndose dispuesto su apertura el 22.08.2018. Se hace saber a los acreedores -cuyos domicilios se encuentren ubicados en la Provincia de Buenos Aires- que podrán presentar al Síndico Estudio Doctores Turco y Gola con domicilio en calle Cochabamba 4272, CABA, tel.: 49245995, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30.11.2018 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán

presentar al Síndico una contestación a las observaciones formuladas. El Síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 26.12.2018 y 12.03.2019 -respectivamente. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 12.02.2019. La audiencia informativa se llevará a cabo el 10.10.2019 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7º, CABA. Buenos Aires, 30 de octubre de 2018. Fdo. Martín Cortes Funes. Secretario.

C.F. 31.996 / nov. 9 v. nov. 15

**POR 2 DÍAS** - El Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría Dra. Lucrecia Sobrero, en los autos caratulados: "Poletti, Noemí del Valle y Otro S/ Adopción Simple (Recaratulado)" Expte. N° 7438, cita y emplaza a la Sra. STELLA MARIS MIRALLES, M.I.N° 4.972.901 para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación que lo será por dos días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 329 del C.P.C. y C.). Victoria, Entre Ríos, 12 de junio de 2017. Lucrecia R. Sobrero Secretaria.

C.F. 32.027 / nov. 14 v. nov. 15

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente "(Transporte Spacapan S.A.C.I.F.I.A. s/ Concurso Preventivo)" (N° 24566/2018) con fecha 30/10/2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de TRANSPORTE SPACAPAN S.A.C.I.F.I.A. (CUIT 30-54041480-3), designándose Síndico "clase A", a (Gilli & Asociados), con domicilio en la calle Uruguay 390, piso 10 "D", C.A.B.A., (tel.: 4371-0164 y 1561212524). Se comunica a los acreedores que hasta el día 17/12/2018 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 11/03/2019 y 3/05/2019 respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 16/10/2019 a las 11.00 horas. Buenos Aires, 05 de noviembre de 2018. Mariano E. Casanova, Secretario.

C.F. 32.029 / nov. 14 v. nov. 21

### 3. MAR DEL PLATA

**POR 2 DÍAS** - El juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria Única cita y emplaza a los herederos del causante Sr. JUAN ANTONIO PINTO o JUAN JOSÉ PINTOS HERNÁNDEZ para que en el plazo de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio Banco Nación Argentina c/Pinto Juan José y Otros S/Concurso Especial Expte N° 120269 bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente Art. 274 278 y concs. L.C.Q. Art. 341 y concs C.P.C. Dominique E. Arnado, Secretaria.

M.P. 35.821 / nov. 13 v. nov. 14

**POR 5 DÍAS** - El Dr. Maximiliano Colangelo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 13 del Departamento Judicial de Mar del Plata, pone en conocimiento de eventuales acreedores e interesados, la transmisión mortis causa del Fondo de Comercio correspondiente a la explotación que gira bajo el nombre de fantasía "Hotel Amsterdam" del Señor LUDOVICO VECA. Lucrecia Colomel, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 16 de octubre de 2018.

M.P. 35.826 / nov. 14 v. nov. 21

**POR 1 DÍA** - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses al Sr. MAROLI VÍCTOR ANDRÉS, DNI 28.065.176 para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento. Mar del Plata, a los 23 días del mes de octubre de 2018. Dominique E. Arnaud, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.825 / 1º v. nov. 14

### 4. SAN ISIDRO

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Mariano García Franquiera, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvina Lepore, sito en calle Ituzaingó 340 Piso 2do de San Isidro, en vinculación a los autos caratulados: "Cañete Mauro c/Merlino María Martina y Otro S/Daños y Perjuicios" expediente identificado con el número 1270/2017, ordena que el presente edicto deberá publicarse durante dos días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Boletín Comercial" de Pilar emplazando a MARÍA MARTINA MERLINO y LUIS ALBERTO MERLINO para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designárseles un Defensor Oficial para que los represente. San Isidro, 29 octubre de 2018. Silvina Lepore, Secretaria.

S.I. 42.673 / nov. 13 v. nov. 14

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 15, a cargo del Dr. Mariano Luis Vieyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Laura Trench, sito en la calle Belgrano 321 piso 1º, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados: "Alamon Alberto Pablo c/Alamon José S/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 1094/2017 emplaza a presuntos herederos de ALAMON JOSÉ y /o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Gervasio Posadas N° 558 de la Localidad de Florida Oeste, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. VIII, Secc. E, Manz. 189, Parc. 13, Matrícula N° 64987, para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que los represente (art. 681 del CPCC). "Se hace saber que en virtud de la adhesión efectuada por el suscripto, las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Programa de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Suprema corte Provincial y el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos de la Nación (Resol. 1904/12 SCBA). Con la finalidad de brindar mayor seguridad jurídica a los litigantes, se estima conveniente hacer conocer cuál es el criterio que se adoptara para los casos en los que una de las partes se halle en mejor situación de probar. Conforme lo prescripto

por el art. 1735 del Código Civil y Comercial, en caso de corresponder su aplicación, las partes del presente proceso podrán ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa.” San Isidro, 3 de octubre de 2018. Santiago Pereyra, Auxiliar Letrado.

S.I. 42.676 / nov. 13 v. nov. 14

## 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 10 DÍAS - Cítese a FRANCISCO ANTONIO CORRADO para que dentro del plazo de 10 días, comparezca a tomar debida intervención en autos: “Honosres Mónica Patricia c/Corrado Francisco Antonio S/Prescripción Adquisitiva” (Expte. 57452/15), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús, sito en Carlos Tejedor 283, de Lanús, Pcia. de Bs. As., bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fabio Isaac Arriagada, Juez. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

L.Z. 49.616 / nov. 8 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por Treinta días a JUAN CARLOS DUARTE, para que comparezca a hacer valer sus derechos y acreditar vínculos con el causante don Duarte, Ramón Inocencio, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado y dictar resolución en favor de aquellos que sí lo hubieran hecho. (Art. 2340 del CPCC). Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2018.

L.Z. 49.615 / nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SEBASTIANA PERPETUA MIERES, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen.- Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2018.

L.Z. 49.491 / nov. 12 v. nov. 14

## 6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Secretaría Única, a cargo del Dr. Alberto Jorge, del Departamento Judicial de General San Martín, cita y emplaza a herederos de CARLOS JUSTINO POSSE, herederos de MANUEL EUSEBIO POSSE, herederos de CORITA NIEVES POSSE, herederos de RODOLFO y/o RODOLFO ANICETO VÁSQUEZ, herederos de MARTÍN JULIO POSSE y a quien se crea con derecho a hacer valer los mismos, para que en el término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Asociación de los Testigos de Jehová c/Posse Carlos Justino y Otros S/Prescripción Adquisitiva Larga” (Expte. 76920/2016), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que lo represente en juicio. General San Martín, 18 de septiembre de 2018. Alberto Jorge, Secretario.

S.M. 54.560 / nov. 13 v. nov. 14

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, sito en calle San Martín 2º Piso, N° 641 de la ciudad de Formosa, a cargo de S.S. Sra. Juez Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaría de la Dra. Isabel Tarantini de Benítez, cita a comparecer en juicio a la Sra. ALICIA DELFINA GASTAÑAGA DE GAYOL, L.C.N° 5.529.009 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza como Lote 23 de la Manzana 23 del Lote Rural 78 (ex Chacra 78 de la Colonia Formosa), que mide diez metros de frente al Noroeste, contados a partir de los diez metros del esquinero Norte, por treinta metros de fondo, con una superficie de trescientos metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es: Dpto.01 – Circ. II – Sec. F – Mz. 23 Parc. 2 del Plano oficial de la ciudad de Formosa, para que haga valer sus derechos de los autos caratulados “Zapata, Teresita Beatriz c/ Gaztañaga, Florencio y/u Otro s/juicio ordinario (usucapión)”, Expediente N° 00102, Año 2013. Publíquese edictos durante diez (10) días consecutivos en el lugar del último domicilio conocido de la demandada, en un diario local de mayor circulación del partido de General Pueyrredón, Pcia. Bs.As. y en el Boletín Oficial (art. 145 y 146 del CPCC), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del CPCC). Formosa, 22 de septiembre de 2014.

S.M. 54.567 / nov. 14 v. nov. 28

## 7. BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza al Sr. CÉSAR ARIEL MORALES en los autos: “Servicios Financieros del Sur Bahía Blanca S.A. c/Morales César Ariel S/Cobro Ejecutivo”, Expte. N° 51.570, para que dé y pague la suma de \$3.217,89 reclamada, con más la de \$1.300 presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, y en caso negativo citaselo y emplázaselo para que dentro del término de 5 días comparezca a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 30 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Ingrid Julieta Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.779

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos de SUSANA BECCAR VARELA en los autos caratulados: “Montaner Jaime F.U. c/Beccar Varela Susana y Otro S/ Interdictos” -Expte. n° 42695- a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, 30 de octubre de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.780 / nov. 14 v. nov. 15

## 9. MERCEDES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del D.J. Mercedes, sito en calle 23 e/28 y 30 de Mercedes (B), hace saber que en autos "FRIGORIFICO REGIONAL SALTO S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 71.570) se ha presentado la adecuación al proyecto de distribución de fondos, pudiendo los acreedores y la fallida formular observaciones dentro del plazo de diez días siguientes a la última publicación. Mercedes (B), 1 de noviembre de 2018. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada. Mc. 67.566 / nov. 14 v. nov. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del D.J. Mercedes, sito en calle 27 N° 576 4º piso de Mercedes (B), hace saber que en autos "ORBE AUTOMOTORES S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 62.235), se ha presentado la adecuación al proyecto de distribución de fondos, pudiendo los acreedores y el fallido formular observaciones dentro del plazo de diez días siguientes a la última publicación. Mercedes (B), 17 de octubre de octubre de 2018. Alcides R. Rioja, Secretario.

Mc. 67.567 / nov. 14 v. nov. 15

## 10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juz. de Paz Letrado de Gral. Pinto, Dpto. Judicial Junín, a cargo del Dr. Javier Edgardo Sáenz, Sec. a mi cargo, cita y emplaza por diez días a MARIANO MOBBILI, MARINO MOBBILLI, ELENA MOBBILI, JOSÉ MOBBILI, MARÍA MOBBILI, ALDUVINA MOBBILI, LUIS NATALIO MOBBILI y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho al dominio del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Sección A., Manzana N° 59, Parcela N° 6, Part. Inmob. (044) 4674 de Gral. Pinto, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 145 y 341 del CPCC.), en autos: "Mobbili, Juan Armando c/Mobbili, Mariano y Otros S/Usucapión" N° 6329/2008. Noviembre 6 de 2018. Hernán Emilio Córdoba, Secretario.

Jn. 70.294 / nov. 14 v. nov. 15

## 14. DOLORES

POR 3 DÍAS - Texto Aclaratorio. Con relación al Edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 18/10/2018 y Diario Pionero de la Costa, donde dice dirección del inmueble ubicado en calle Jorge Newbery y Córdoba de La Lucila, Pdo. de la Costa, debe llenarse calle Córdoba esquina Catamarca de La Lucila, Pdo. de la Costa. El presente se libra en autos caratulados "Bco. de la Pcia. de Bs. As. c/Marino Carlos Alberto y Otro S/Ejec. Hipotecaria", Expte. N° 51547, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única. Dolores, 5 de noviembre de 2018. Virginia E. De Los Santos, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.590 / nov. 12 v. nov. 14

## 18. TRES ARROYOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN IRAIZOZ. Tres Arroyos, de octubre de 2018. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.296 / nov. 9 v. nov. 15

## 23. LA MATANZA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929 PB, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cita por 10 días a herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en José Ignacio Rucci 3955 de la Localidad de Isidro Casanova Partido de la Matanza, para que conteste demanda entablada por MANUEL VICENTE MASTRANGELO, en los autos caratulados "Serrano Rita Pastora y Otro c/ Manuel Vicente Mastrangelo s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Justo, 2 de agosto de 2017. Valeria Bondonno, Secretaria Adscripta.

L.M. 197.716 / nov. 1º v. nov. 14

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929 PB, San Justo, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cita por diez días a herederos de DON MANUEL VICENTE MASTRANGELO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido La Matanza cuya Nomenclatura Catastral es Matrícula 59485, (70), VII, E, Manzana 9, Parcela 3, A, para que contesten demanda entablada por Rita Pastora Serrano en los autos caratulados "Serrano Rita Pastora y Otro/Ac/Manuel Vicente Mastrangelo y Otro S/Prescripción Adquisitiva" bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo representen en el proceso. San Justo, 31 de julio de 2018.

L.M. 197.765 / nov. 8 v. nov. 22